



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 111

V LEGISLATURA

5 DE FEBRERO DE 2002

CONTENIDO

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

3. Acuerdos y resoluciones

[Designación](#) de don José Ramón Bustillo Navia-Osorio como senador en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(pág. 5363)

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley

a) Texto que se propone

[Proyecto de ley 20](#), de adecuación de los procedimientos de la Administración regional de Murcia a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (V-12044).

(pág. 5363)

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

[Moción 353](#), sobre construcción de un nuevo edificio para la escuela infantil El Castellar, de Bullas, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto, (V-12178).

(pág. 5375)

[Moción 354](#), sobre revisión de la variante de Alhama de Murcia del trazado del AVE, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto, (V-12220).

(pág. 5376)

Moción 355, sobre desarrollo reglamentario de la Ley de Coordinación de Policías Locales en lo relativo a la segunda actividad, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto, (V-12225).

(pág. 5376)

Moción 356, sobre denegación de licencia para instalación de una subestación eléctrica en Llano de Brujas, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto, (V-12226).

(pág. 5377)

Moción 357, sobre promoción de un acuerdo social y político para derogación de la Ley del Suelo y su sustitución por un texto legal pactado, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto, (V-12235).

(pág. 5377)

Moción 358, sobre inclusión en el proyecto de regeneración de la bahía de Portmán y sierra minera de la regeneración y recuperación de la playa del Gorguel, formulada por D.^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista, (V-12260).

(pág. 5378)

Moción 359, sobre resolución urgente de los expedientes de regularización de inmigrantes, formulada por D.^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista, (V-12273).

(pág. 5379)

Moción 360, sobre elaboración de un texto refundido de la Ley de Tasas regional, formulada por D. Juan Durán Granados, del G.P. Socialista, (V-12277).

(pág. 5379)

b) Para debate en Comisión

Moción 225, sobre negociación del Gobierno regional para prórroga de la subvención de la línea RDSI por Telefónica a los usuarios del proyecto Ciezonet, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto, (V-12232).

(pág. 5380)

Moción 227, sobre construcción de una estación depuradora de aguas residuales de Ascoy, en Cieza, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto, (V-12299).

(pág. 5381)

Moción 228, sobre convenio entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Cieza para la rehabilitación de los colegios públicos de Infantil y Primaria de Cieza, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto, (V-12300).

(pág. 5381)

[Moción 229](#), sobre convenio entre la Administración regional y el Ayuntamiento de Águilas para la conservación y puesta en valor de los refugios de la Guerra Civil española en esta localidad, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto, (V-12310).

(pág. 5382)

[Moción 230](#), sobre régimen de cesión en alquiler de viviendas sociales en la plaza Callao, de La Unión, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto, (V-12311).

(pág. 5382)

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

[Interpelación 195](#), sobre cierre y traslado del colegio Juan XXIII, de Abarán, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto, (V-12179).

(pág. 5383)

[Interpelación 196](#), sobre actuaciones en relación con la solicitud de colaboración del Defensor del Pueblo respecto a la problemática del colegio público La Paz, de Murcia, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto, (V-12244).

(pág. 5383)

[Interpelación 197](#), sobre abono por la Comunidad Autónoma de la factura farmacéutica del mes de diciembre, correspondiente al Insalud, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto, (V-12301).

(pág. 5383)

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

Anuncio sobre admisión de las preguntas 250 a 252.

(pág. 5384)

b) En Comisión

Anuncio sobre admisión de la pregunta 145.

(pág. 5384)

6. Respuestas

Anuncio sobre remisión, por miembros del Consejo de Gobierno, de respuestas a las preguntas 1489, 1493, 1506, 1437, 1441, 1487, 1525 y 1534.

(pág. 5384)

SECCIÓN "F", COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA

Variación en la composición de las comisiones.

(pág. 5385)

SECCIÓN "G", PERSONAL

Cese de D.^a María Dolores Hernández Fernández como Ayudante de Archivo, Biblioteca y Documentación, con carácter interino.

(pág. 5385)

**SECCIÓN "H", COMUNICACIONES E
INFORMACIÓN**

Anuncio para la contratación, por procedimiento abierto y forma de concurso, del servicio de limpieza del edificio sede de la Asamblea Regional de Murcia.

(pág. 5386)

**SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS,
RECHAZADOS O TRANSFORMADOS****1. Retirados**

Anuncio sobre retirada de iniciativas.

(pág. 5386)

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS**3. Acuerdos y resoluciones**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, conocida la renuncia de don Joaquín Bascuñana García al cargo de senador autonómico por la Región de Murcia, ha designado, en su sustitución, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 6/1987, de designación de senadores de la Comunidad Autónoma de Murcia, a don José Ramón Bustillo Navia-Osorio.

Lo que por la presente hago constar para que sea de conocimiento público.

Cartagena, 23 de enero de 2002
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE**1. Proyectos de ley****a) Texto que se propone**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA
Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado admitir a trámite el Proyecto de ley 20, "de adecuación de los procedimientos de la Administración regional de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común" (V-12044), su envío a la Comisión de Asuntos Generales y la apertura de un plazo para la presentación de enmiendas, que finalizará el próximo 5 de marzo.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 4 de febrero de 2002
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

PROYECTO DE LEY 20, DE ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE MURCIA A LA LEY 30/92, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN, (V-12044).

Exposición de motivos

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puso en marcha un proceso de adecuación de la normativa estatal y autonómica en materia de procedimientos administrativos que, por lo que se refiere a nuestra Comunidad Autónoma, se concretó en la aprobación del Decreto nº 72/1994, de 2 de septiembre («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 16 de septiembre de 1994).

Este Decreto regional se ocupó de regular un doble aspecto: la duración máxima de los procedimientos y el sentido del silencio administrativo en los supuestos de falta de resolución expresa.

La publicación, el día 14 de enero de 1999, en el «Boletín Oficial del Estado» de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vuelve a plantear la necesidad de un nuevo proceso de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos, tanto estatales como autonómicas.

Esta Ley 4/1999 ha introducido una importante novedad en el proceso de adecuación de la normativa autonómica, ya que va a requerir la aprobación de normas con rango de ley en determinados supuestos, en concreto, introduce la exigencia de rango de ley para las normas de derecho interno que prevean plazos de resolución de procedimientos que excedan de seis meses (artículo 42.2) y para las que atribuyan efectos desestimatorios a la ausencia de resolución expresa en los casos en que se establece la regla general de silencio positivo (artículo 43.2).

Esta circunstancia aconseja dictar una norma con rango de ley que preste cobertura a todos aquellos procedimientos en que se considera necesario mantener o establecer plazos superiores a seis meses, incluyéndose en el anexo I de la Ley una referencia a cada uno de estos procedimientos.

En este mismo sentido, el artículo 3 de la Ley regula la duración de los procedimientos de concesión de ayudas, pensiones, subsidios y subvenciones públicas determinándose el plazo máximo para resolver y notificar en seis meses siempre que la norma reguladora no fije otro menor.

Debe tenerse en cuenta que tras la modificación, la Ley 30/1992 prevé como regla general el silencio positivo en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, salvo que una norma con rango de ley o de Derecho Comunitario Europeo establezca lo contrario (artículo 43.2). Se exceptúan de la regla general tres categorías de procedimientos iniciados a solicitud del interesado: los procedimientos de ejercicio del derecho de petición, aquellos de los que pudiera derivarse la adquisición de facultades sobre el dominio público o el servicio público y los de impugnación de actos y

disposiciones.

Asimismo, la parte final de la Ley 4/1999 ha establecido un régimen transitorio específico en materia de silencio administrativo. Se concede al Gobierno de la Nación un plazo de dos años para que adapte las normas reglamentarias reguladoras de los procedimientos «al sentido del silencio administrativo establecido en la presente Ley» (apartado 2 de la disposición adicional primera) y, en concordancia, el apartado 4 autoriza a los órganos competentes de las comunidades autónomas para adaptar los procedimientos en los que proceda modificar el sentido del silencio administrativo a lo establecido por la citada Ley; y se precisa que «hasta que se lleven a efecto las previsiones del apartado 2 de la disposición adicional primera, conservará validez el sentido del silencio administrativo establecido en las citadas normas, si bien su forma de producción y efectos serán los previstos en la presente Ley» (apartado 3 de la disposición transitoria primera); de esta forma, y acogiendo a la excepción prevista por el citado artículo 43.2 de la Ley 30/1992, el artículo 2 contiene una referencia al anexo II de la Ley regional determinando los procedimientos en los que transcurrido el plazo máximo para su resolución y notificación sin haberse producido ésta, el sentido del silencio será desestimatorio.

Debe destacarse que la regla del silencio positivo rige tan sólo para los procedimientos iniciados a solicitud del interesado. En los iniciados de oficio hay que estar a lo dispuesto por el artículo 44. En determinadas ocasiones, precisar el tipo de iniciación del procedimiento (de oficio o a solicitud del interesado) puede resultar difícil; de ahí que en el artículo 3 se haya optado por una determinación general.

En cuanto a las disposiciones adicionales, se contempla la derogación del apartado 3 del artículo 26 y la modificación del apartado 2 del artículo 26 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de Colegios Profesionales de la Región de Murcia justificándose por su contradicción con las determinaciones de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se prevé la modificación de los artículos 16, 21, 31 y 32, así como la derogación del apartado 2 del artículo 21 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia se justifica en el hecho de que tanto la evaluación de impacto ambiental que regulaba el artículo 16.2 como la calificación ambiental del artículo 31.3 son meros actos de trámite y no procedimientos dotados de sustantividad propia. Finalmente se modifica la Ley 10/1998, de 21 de diciembre, de Comercio Minorista en la Región de Murcia para ampliar el plazo actual de notificación y cambiar los efectos del silencio.

Artículo 1. Plazos máximos de notificación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 42, apartado 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo de notificación de los procedimientos administrativos que se citan en el anexo I, será el que en el mismo se indica para cada uno de ellos.

Artículo 2. Supuestos de sentido de silencio desestimatorio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 de la disposición adicional primera de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los procedimientos que se relacionan en el anexo II de esta disposición se entenderán incluidos en la excepción prevista en el apartado 2 del artículo 43 de la Ley 30/1992, por lo que transcurrido el plazo máximo para su notificación sin haberse producido ésta, el sentido del silencio será desestimatorio.

Artículo 3.- Procedimientos de ayudas, pensiones y subvenciones públicas.

1. En los procedimientos para la concesión de ayudas, pensiones y subvenciones públicas, con cargo a créditos de la Comunidad Autónoma, el plazo máximo para notificar la resolución expresa, cuando las normas reguladoras no fijen otro menor, será de seis meses. Transcurrido el plazo máximo para su notificación sin haberse producido ésta, el sentido del silencio será desestimatorio.

2. En estos procedimientos el inicio del cómputo del plazo, será para los procedimientos iniciados de oficio el de la fecha de publicación de la orden de convocatoria, salvo que en la misma convocatoria o en norma europea o estatal se establezca otro distinto.

3. En los procedimientos a instancia de parte el plazo comenzará a computarse el día de presentación de la solicitud ante el órgano competente para su tramitación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Modificación a la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

Se modifica la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, quedando redactado el apartado 2 del artículo 26 del siguiente modo:

“2. La Consejería a la que figure adscrito el Registro deberá pronunciarse expresamente sobre la legalidad de los estatutos en el plazo de seis meses a partir de la solicitud de inscripción.

En ningún caso supondrá presunción de legalidad el mero transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior sin que haya recaído resolución expresa, por lo que, de darse tal supuesto, se entenderá desestimada la solicitud”.

Segunda.- Modificación de la Ley 1/1995, de 8 de marzo de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Uno. El artículo 16 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 16. Procedimiento aplicable.

1. El procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que hace referencia el artículo 14 será el establecido por la legislación básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la presente Ley, por el desarrollo reglamentario de la legislación básica del Estado y demás normas adicionales de protección que se establezcan.

2. El Consejo de Gobierno, en el plazo de un año, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, adecuará el procedimiento y alcance de la evaluación de impacto ambiental a las exigencias de la evaluación de planes, programas y directrices, y a la de actividades o proyectos que por su naturaleza o magnitud aconsejen de evaluaciones simplificadas.

3. La remisión por el órgano sustantivo al ambiental del expediente, constituido por el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental y, en su caso, el resultado de la información pública, determinará la suspensión del procedimiento sustantivo, entendido éste como el resolutorio de la autorización o aprobación del proyecto, por un plazo de seis meses.

4. El plazo a que se refiere el apartado anterior quedará interrumpido cuando el estudio de impacto deba ser completado por el promotor, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento realizada por el órgano ambiental y su efectivo cumplimiento. Una y otra serán debidamente comunicadas por el órgano ambiental al sustantivo a los efectos de que sean tenidas en cuenta por éste en el cómputo del plazo máximo para el dictado y notificación de su resolución.

5. Por el órgano competente sustantivo se notificará al interesado tanto la remisión del expediente al órgano ambiental, y sus efectos suspensivos como la recepción de la declaración de impacto ambiental”.

Dos. El artículo 21 queda redactado de la siguiente forma.

“Artículo 21. Definición.

Se entiende por calificación ambiental el pronunciamiento del órgano ambiental, que tendrá carácter vinculante para la autoridad municipal en caso de pronunciamiento negativo o respecto a la imposición de medidas correctoras”.

Tres. El artículo 31 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 31. Emisión de informes.

1. La remisión del expediente determinará la suspensión del procedimiento para la concesión de la licencia municipal. El órgano ambiental emitirá el informe de calificación ambiental y lo notificará a la autoridad competente para la concesión de la licencia en el plazo máximo de dos meses. Tanto la remisión del expediente al órgano ambiental, como sus efectos suspensivos del procedimiento de concesión de licencia, deberá ser comunicada al titular del proyecto por el órgano municipal competente para su otorgamiento.

2. El plazo a que se refiere el apartado anterior quedará interrumpido en el caso de que se deba requerir al interesado para que subsane deficiencias o aporte documentos u otros elementos de juicio por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento realizada por el órgano ambiental y su efectivo cumplimiento. Una y otra serán debidamente comunicadas por el órgano ambiental al órgano municipal competente para el otorgamiento de la licencia, a los efectos de que sean tenidas en cuenta por éste en el cómputo del plazo máximo para el dictado y notificación al interesado de su resolución.

3. Cuando el informe de calificación sea negativo o impusiese medidas correctoras se dará audiencia al interesado, previamente a su notificación a la autoridad municipal, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes”.

Cuatro. El artículo 32 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 32. Efectos.

La calificación ambiental tendrá carácter de informe vinculante para la autoridad municipal en el caso de implicar la denegación de licencias o determinar la imposición de medidas correctoras”.

Tercera.- Modificación de la Ley 10/1998, de 21 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia.

Se modifica la Ley 10/1998, de 21 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia, quedando redactado el apartado 1 del artículo 15 del siguiente modo:

“La resolución será adoptada en el plazo de nueve meses, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación

conforme al artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Transcurrido el plazo para resolver sin haberse adoptado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de licencia comercial por silencio administrativo”.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La presente Ley será de aplicación a los procedimientos administrativos que, a la entrada en vigor de la misma, aún no hayan concluido por silencio positivo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados el artículo 21.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, así como el artículo

26.3 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo establecido en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Desarrollo.

El Consejo de Gobierno dictará las disposiciones de desarrollo y aplicación de la presente Ley que resulten necesarias.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ANEXO I

DENOMINACIÓN	OBJETO	PLAZO Meses	LEGISLACIÓN
CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE ENTIDADES LOCALES MENORES	Constitución, extinción y modificación de Entidades Locales Menores	10 (1)	-Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia (arts. 67 a 75). -Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, de Reglamento de Población y Demarcación territorial de las Entidades Locales (arts. 40 a 50).
(1) Seis meses fase municipal y cuatro meses fase autonómica			
CREACIÓN, MODIFICACIÓN, SUPRESIÓN DE MUNICIPIOS Y ALTERACIÓN DE TÉRMINOS MUNICIPALES A INSTANCIA DE LOS VECINOS RESIDENTES	Alteración de los términos de las Entidades Locales	12 (2)	-Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia (arts. 6 a 16) -Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, de Reglamento de Población y Demarcación territorial de las Entidades Locales (arts. 2 a 16).
(2) Seis meses fase municipal y seis meses fase autonómica			
CREACIÓN, MODIFICACIÓN, SUPRESIÓN DE MUNICIPIOS Y ALTERACIÓN DE TÉRMINOS MUNICIPALES A INICIATIVA DE LOS AYUNTAMIENTOS O DEL ESTADO	Alteración de los términos de las Entidades Locales	10	-Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia (arts. 6 a 16) -Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, de Reglamento de Población y Demarcación territorial de las Entidades Locales (arts. 2 a 16).
AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO EN CARRETERAS DE LA CARM FUERA DE UN ÁREA DE SERVICIO Y DE LOS TRAMOS URBANOS	Poder construir y abrir al uso público una estación de servicio en carreteras competencia de la CARM, fuera de un área de servicio y de los tramos urbanos.	9	-Ley 9/1990 de 27 de Agosto, de Carreteras de la CARM (BORM 26/9/1990). -Ley 25/1988 de 29 de Julio, de Carreteras del Estado (BOE30/7/1988). -R.D. 1812/1994 de 2 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras (BOE 23/9/1994). -R.D. 1911/1997 de 19 de Diciembre, que modifica el R.D. 1812/1994 (10/1/1998). -Orden del M ^o . Fomento de 16/12/1997, por la que se regula los accesos a las carreteras del estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios (BOE 24/1/1998).
CONCESIONES DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DE PUERTOS	Autorizar la ocupación del dominio público marítimo-terrestre de puertos competencia de la CARM	8	-Ley 3/1996, de 16 de mayo de la CARM -Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas
LICENCIA COMERCIAL.	Autorizar la instalación de grandes establecimientos comerciales y de establecimientos comerciales de descuento duro.	9	-Ley 10/1998, de 21 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia. (BORM N ^o . 9/1999). Arts. 7 al 18. - Ley 7/1996, de Ordenación del Comercio Minorista.
CONCESIONES Y AUTORIZACIONES DE INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CULTIVOS MARINOS	Conceder concesiones y autorizaciones de instalación, explotación y funcionamiento de cultivos marinos en zonas de dominio público marítimo-terrestre y en zonas de propiedad privada.	12	-Ley 23/1984, de 25 de junio, de Cultivos Marinos. -Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. -Real Decreto 1471/1989, modificado por los Reales Decretos 1113/1992, de 16 de septiembre y 1771/1994, de 5 de agosto. -Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia. -Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio. -Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre. -Real Decreto-Ley 9/2000, de 6 de octubre.
DESLINDE y AMOJONAMIENTO DE MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA.	- Definir los linderos y determinar los límites del monte y señalarlos con carácter permanente sobre el terreno.	12	-Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Montes.
DESLINDE DE VÍAS PECUARIAS.	- Definir los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de la clasificación.	12	-Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias
AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE BOTIQUINES DE FARMACIA	Autorizar la instalación de botiquines de farmacia	9	-Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de 27 de septiembre de 1999 (BORM 6-10-1999)

ANEXO II

DENOMINACIÓN	OBJETO	LEGISLACIÓN
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE FUNDACIONES	Reconocimiento y clasificación de las fundaciones. Inscripción en el Registro de Fundaciones de la constitución y demás actos inscribibles	-Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones -Real Decreto del Ministerio de Justicia e Interior 384/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones
ALTERACIÓN DEL NOMBRE Y CAPITALIDAD DE ENTIDADES LOCALES	Autorización de nuevos nombres y capitalidades de Entidades Locales	-Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia (art. 18) -Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, de Reglamento de Población y Demarcación territorial de las Entidades Locales (arts. 26 a 30)
PROCEDIMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES Y ALTERACIONES DE TÉRMINOS MUNICIPALES.	Alteración de los términos de las Entidades Locales	-Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia (arts. 6 a 16) (Arts 67 A 75) -Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, de Reglamento de Población y Demarcación territorial de las Entidades Locales (arts. 2 a 16). (Arts. 40 a 50)
APROBACIÓN DE EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS RESERVADAS, EN RÉGIMEN DE MONOPOLIO	Autorización para la prestación de servicios en régimen de monopolio por las Entidades Locales	-Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. (art. 86.3) -Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (arts. 97 y siguientes).
EXPROPIACIÓN. DECLARACIÓN DE URGENCIA	Declaración de urgencia ocupación en expropiaciones forzosas que tramiten las Entidades Locales	-Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (arts. 52 y siguientes).
REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS	Inscripción de Federaciones Deportivas, Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas y Entidades de Promoción y Recreación Deportiva.	-Ley 2/2000, del Deporte de la Región de Murcia (arts. 56 a 59). -Decreto 47/1983, de 1 de julio, por el que se crea el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.
HOMOLOGACIÓN DE DIPLOMAS Y CERTIFICACIONES EN MATERIA DE ANIMACIÓN Y EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE	Expedir certificado de homologación en la Comunidad Autónoma de Murcia de diplomas, títulos y certificaciones en materia de animación y educación en el tiempo libre expedidos por otras Comunidades Autónomas o expedidos con anterioridad a las transferencias a la C.A.R.M. de las competencias en materia de tiempo libre	-Decreto 36/1999, de 26 de mayo, de reconocimiento de Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre de la C.A.R.M. y de creación del registro de certificaciones, títulos y diplomas en esa materia
RECONOCIMIENTO DE UNA ESCUELA DE ANIMACIÓN Y EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE	Determinar si una Escuela de Animación y Educación en el Tiempo Libre reúne las condiciones para ser reconocida por la C.A.R.M.	-Decreto 36/1999, de 26 de mayo, de reconocimiento de Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre de la C.A.R.M. y de creación del registro de certificaciones, títulos y diplomas en esa materia
DISPENSA DE SERVICIOS MÍNIMOS	Conceder la dispensa de la obligación de prestar servicios mínimos que les correspondan a los Ayuntamientos	-Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia (art.44) - Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local (art. 26)
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE MUNICIPIOS SOBRE DEMARCACIÓN, DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE SUS TÉRMINOS MUNICIPALES	Resolver los conflictos que puedan planterse entre municipios en relación con la demarcación de sus términos	-Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia (art.17) - Real Decreto 1690/86, de 11 de julio, de Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (art. 24)
CONSTITUCIÓN DE AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS PARA SOSTENIMIENTO EN COMÚN DE PUESTOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTES A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL	Acordar la agrupación de municipios y otras Entidades Locales de la Región a efectos de sostener en común puestos de trabajo correspondientes a funcionarios con habilitación de carácter nacional	-Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia (arts. 54 a 58) - Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
VALORACIÓN DE FAMILIAS PARA LA ADOPCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	Configurar un registro de familias idóneas para la adopción en la Región de Murcia, así como facilitar el documento de idoneidad a los interesados en tramitar una adopción internacional.	-Código Civil . -Decreto 81/1994, de 4 de noviembre, regulador del procedimiento para la formulación de propuestas de adopción.
HOMOLOGACIÓN E INSCRIPCIÓN DE CENTROS COLABORADORES Y ESPECIALIDADES FORMATIVAS	Configurar un registro de centros autorizados para impartir las especialidades formativas homologadas por el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional	-Real Decreto 631/1993 de 3 de Mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional -Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 13 de abril de 1994, por la que se dictan las normas de desarrollo del R.D. 631/1993 de 3 de mayo, modificada por Orden Ministerial de 20 de septiembre de 1995 y por Orden Ministerial de 14 de octubre de 1998.

DENOMINACIÓN	OBJETO	LEGISLACIÓN
AUTORIZACIÓN PREVIA DE ENTIDADES CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES.	Comprobar la adecuación del proyecto presentado a las condiciones mínimas materiales exigibles según las necesidades sociales que pretende satisfacer .	-Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales -Decreto 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de Entidades, Centros y Servicios sociales de la Región de Murcia y de la Inspección. (B. O.R.M. n° 146 de 26 de junio de 2001). -Decreto 66/1997, de 12 de septiembre, sobre acreditación y actuación de las Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar y de las Entidades Colaboradoras en Adopción Internacional.
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES	Autorizar a una entidad, centro o servicio para iniciar un tipo de actividades.	-Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia. -Decreto 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección. (B. O.R.M. n° 146 de 26 de junio de 2001). -Decreto 66/1997, de 12 de septiembre, sobre Acreditación y Actuación de las Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar y de las Entidades Colaboradoras en Adopción Internacional.
VALORACIÓN DE FAMILIAS PARA LA ADOPCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	Declarar la idoneidad para la adopción nacional e internacional de menores en la Región de Murcia.	-Código Civil . -Decreto 81/1994, de 4 de noviembre, regulador del procedimiento para la formulación de propuestas de adopción.
REGISTRO DE SOCIEDADES COOPERATIVAS	Registrar la inscripción de los actos de constitución, modificación de estatutos sociales, fusión, escisión, escisión-fusión, descalificación, disolución y liquidación de sociedades cooperativas	-Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas (BOE n° 170, de 17.07.1999)
REGISTRO ADMINISTRATIVO DE SOCIEDADES LABORALES	Registrar la inscripción de los actos de constitución, modificación de estatutos sociales, fusión, escisión, escisión-fusión, descalificación, disolución y liquidación de sociedades laborales	-Ley 4/1997, de 24 de marzo, de Sociedades Laborales (BOE n° 72, de 25.03.1997)
HOMOLOGACIÓN, AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE CENTROS COLABORADORES Y ESPECIALIDADES FORMATIVAS	Autorizar a centros para impartir las especialidades formativas homologadas por el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional	-Real Decreto 522/1999, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional. (B.O.E. n° 90 de 21 de abril de 1999). -Real Decreto 631/1993 de 3 de Mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional -Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 13 de abril de 1994, por la que se dictan las normas de desarrollo del R.D. 631/1993 de 3 de mayo, modificada por Orden Ministerial de 20 de septiembre de 1995 y por Orden Ministerial de 14 de octubre de 1998.
CALIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO	Inscribir como centros especiales de empleo a las entidades que reúnan los requisitos, para la integración del mayor número de minusválidos al régimen de trabajo normal.	-Ley 13/82, de integración social de minusválidos (LISMI), (B.O.E. n° 103, de 30 de abril de 1982). -Real Decreto 2273/85, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de centros especiales de empleo definidos en el artículo 42 de la Ley 13/82, de 7 de abril, de integración social del minusválido. (B.O.E. n° 294, de 9 de diciembre de 1985).
JUBILACIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE CLASES PASIVAS	Tramitación procedimientos jubilación por incapacidad permanente para el servicio Clases Pasivas del Estado	-Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de Ley de Clases Pasivas del Estado
JUBILACIÓN VOLUNTARIA	Tramitación procedimientos jubilación voluntaria personal funcionario y laborales	- Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de Ley de Clases Pasivas del Estado - Real Decreto Legislativo 1/1994, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. - Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

DENOMINACIÓN	OBJETO	LEGISLACIÓN
RECONOCIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE GRADO PERSONAL O PLUS DE DESTINO	Reconocimiento de uno de los componentes de la carrera Administrativa.	-Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. - Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia. - Decreto 59/98, de 8 de octubre, de instrucciones sobre consolidación y reconocimiento de grado personal.
RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS	Reconocimiento de servicios previos personal funcionario Reconocimiento de servicios previos personal laboral	-Ley 70/1978 de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública. - Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, que complementa la Ley 70/78, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública. - Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia. - Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS Y COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD	Reconocimiento de Trienios Reconocimiento de Antigüedad	- Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia. -Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
RECLASIFICACIÓN PROFESIONAL	Reclasificación profesional	- Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma.
REINGRESO AL SERVICIO ACTIVO SIN RESERVA DE DESTINO	Reingreso a la Administración	- Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia. -Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
COMPATIBILIDAD.	Autorizar o reconocer la compatibilidad para el ejercicio de una 2ª actividad pública o ejercicio libre de la profesión o actividad privada.	-Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. - Real decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. - Decreto 28/85, de 18 de abril, de aplicación al personal de la Administración Regional de la Ley 53/1984, de incompatibilidades..
INTEGRACIÓN EN LOS CUERPOS, ESCALAS Y OPCIONES DE LOS FUNCIONARIOS PERTENECIENTES A UNA ESCALA A EXTINGUIR	Integración en los cuerpos, escalas y opciones de los funcionarios pertenecientes a una escala a extinguir	-Decreto 15/1999, de 31 de marzo, que establece el procedimiento y los requisitos de integración en los cuerpos, Escalas y Opciones correspondientes, de los funcionarios pertenecientes a una escala a extinguir
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.	Inscribir en el Registro de Contratistas a todas aquellas personas físicas o jurídicas que deseen contratar con la Administración con la finalidad de apoyar y agilizar los expedientes administrativos en materia de contratación	- Decreto Regional 61/94, de 17 de junio, por el que se regula el funcionamiento y contenido del Registro de Contratos y Contratistas de la Comunidad Autónoma de Murcia. - Orden de 17 de febrero de 1995, de la Consejería Hacienda y Administración Pública, por la que se desarrolla el Decreto nº 61/94, de 17 de junio.
AUTORIZACIONES DE USOS Y OBRAS EN LA SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE.	Autorización de usos, obras, actividades e instalaciones en zonas de servidumbre de protección del dominio público marítimo -terrestre.	-Ley 22/1988, de 28 de Julio, de Costas. -Real Decreto 1471/89 de 1 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988,de 28 de Julio, de Costas.
CONCESIONES DE TRANSPORTES DE VIAJEROS	Regular el transporte de viajeros mediante concesión administrativa.	-Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación del Transporte Terrestre. -Real Decreto 1211/1990, de 28 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Transporte Terrestre. -Orden anual sobre Revisión de Tarifas.

DENOMINACIÓN	OBJETO	LEGISLACIÓN
CONCESIÓN DE DECLARACIÓN/CALIFICACIÓN DEFINITIVA PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS DECLARADAS PROTEGIDAS Y DE PROTECCIÓN OFICIAL PARA USO PROPIO, VENTA O ARRENDAMIENTO, DE NUEVA CONSTRUCCIÓN.	Obtener la declaración/calificación definitiva de vivienda declarada protegida de nueva construcción o de V.P.O.	-Decreto regional 76/1998, de 17 de diciembre, por el que se regulan las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo en el ámbito de la Región de Murcia para el cuatrienio 1998-2001(BORM 24/12/1998). -Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, art. 17, que desarrolla el Real Decreto Ley 31/10/1978 , sobre construcción, financiación, uso, conservación y aprovechamiento.
CONCESIÓN CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS O VIVIENDAS	Obtener la Calificación Definitiva de las obra, lo que acredita que han sido ejecutadas conforme a lo establecido en la Calificación Provisional.	-Decreto regional 80/98 de 28 de diciembre , por el que se regulan las actuaciones protegidas en materia de rehabilitación privada de edificios y viviendas en el ámbito de la Región de Murcia, para el periodo 1998-2001 (BORM 25/1/1999). -Decreto regional 13/96, de 3 de abril, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo en el ámbito de la Región de Murcia para el cuatrienio 1996-1999(BORM 18/4/1996). -Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 1998-2001 (BOE 26/6/1998). -Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, relativo a medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo para el periodo 1996-1999(BOE30/12/1995).
AUTORIZACIÓN PARA LA CREACIÓN, RECONOCIMIENTO, ESTABLECIMIENTO Y ADSCRIPCIÓN DE CENTROS UNIVERSITARIOS	Autorizar la creación de centros universitarios de carácter público o privado, el reconocimiento, su adscripción a universidades públicas o privadas de la Región de Murcia o su establecimiento en la Región de Murcia	-Real Decreto 557/1991, de 12 de Abril, de creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios.
AUTORIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ENSEÑANZAS EN CENTROS UNIVERSITARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA	Autorizar la implantación o ampliación de enseñanzas para la obtención de nuevas titulaciones en centros universitarios de la Región de Murcia conforme al sistema educativo español	-Real Decreto 557/1991, de 12 de Abril, de creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios.
AUTORIZACIÓN DE PROFESORADO DE LOS CENTROS DOCENTES PRIVADOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA	Autorizar al profesorado de centros docentes privados a impartir las áreas, materias y módulos profesionales correspondientes a las enseñanzas de régimen general no universitarias establecidas en el art. 3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo: Educación Infantil; Educación Primaria; Educación Secundaria: E.S.O, Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio; Formación Profesional de Grado Superior al objeto de garantizar la calidad pedagógica de los mismos y la adecuación de sus titulaciones a la normativa vigente.	- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Decreto a la Educación. - Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. - Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias. (BOE de 26 de junio). - Orden de 14 de diciembre de 2000, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece la normativa que ha de regir en el ámbito de la Región de Murcia, en materia de titulaciones del profesorado de los centros privados de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional específica. (BORM de 8 de enero de 2001). - Orden de 24 de julio de 1995 por la que se regulan las titulaciones mínimas que deben poseer los profesores de los centros privados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. (BOE de 4 de agosto). - Orden de 23 de febrero de 1998 del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los profesores para impartir formación profesional específica en los centros privados y en determinados centros educativos de titularidad pública. (BOE de 27 de febrero). - Orden de 11 de octubre de 1994 por la que se regulan las titulaciones mínimas que deben poseer los profesores de los centros privados de educación infantil y primaria. (BOE de 19 de octubre).

DENOMINACIÓN	OBJETO	LEGISLACIÓN
DECLARACIÓN DE RECURSO MINERAL DE LA SECCIÓN B)	Obtener la declaración de la condición mineral de unas aguas determinadas, o de yacimientos de origen no natural (residuos mineros).	-Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas. Modificación mediante Ley 54/1980, de 5 de noviembre (B.O.E. de 21/11/1980). Arts. 23 al 30 y 36. -Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, que aprobó el Reglamento General para el Régimen de la Minería. Arts. 38 al 45 y 55.
DECLARACIÓN DE AGUA MINERAL PARA ENVASADO.	Obtener la declaración de la condición de mineral de las aguas que se pretenden envasar previo a la autorización de aprovechamiento.	-Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas. Modificación mediante Ley 54/1980, de 5 de noviembre (B.O.E. de 21/11/1980). Arts. 24 al 30. -Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, que aprobó el Reglamento General para el Régimen de la Minería. Arts.39 al 45.
INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CANCELACIÓN DE ASIENTOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE FERIAS E INSTITUCIONES FERIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA	Inscribir en el Registro Oficial de Ferias e instituciones FERIALES de la Región de Murcia, las Instituciones feriales y modificaciones sustanciales de su composición, fines o régimen interior.	- Ley 5/1997, de 13 de octubre de Ferias de la Región de Murcia, modificada por Ley 7/1998, de Medidas Financieras, Administrativas y de Función Pública Regional.
AUTORIZACIONES DE GESTOR Y PRODUCTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS	- Conceder autorización de actividades de producción, recogida y transporte de residuos peligrosos y no peligrosos, así como de actividades de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos.	-Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. -Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo. -Real Decreto 952/1997, de 20 de junio.
RECONOCIMIENTO DE EXPLOTACIONES PRIORITARIAS	Conceder el reconocimiento como explotación prioritaria.	-Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
AUTORIZACIONES DE PLANTACIÓN, REPLANTACIÓN Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE REPLANTACIÓN DE VIÑEDO.	Conceder autorización para nuevas plantaciones, replantaciones o plantaciones sustitutivas y transferencia de derechos de replantación de viñedo.	-R.D. 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola.
SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE SUPERFICIES DE VIÑEDO	Resolver solicitud de regularización de superficies de viñedo	-R.D. 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola
APROBACIÓN DE PLANES DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO.	Aprobar planes de reestructuración y reconversión de viñedo.	-R.D. 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola
CONCESIÓN DE RECONOCIMIENTO COMO ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS	Conceder el reconocimiento de organización de productores de frutas y hortalizas.	-Orden del M.A.P.A. de 30 de abril de 1997, sobre reconocimiento de organizaciones de productores de frutas y hortalizas.
AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE LA MARCA DE GARANTÍA DE PRODUCCIÓN INTEGRADA	Conceder autorizaciones para la utilización de la marca de garantía de producción integrada.	-Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada. -Orden de 21 de agosto de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
EXPEDICIÓN DEL CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	Expedir el carné de manipulador de productos fitosanitarios.	-Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia. -Orden conjunta de las Consejerías de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y de Sanidad y Política Social, de 20 de mayo de 1996.
RECONOCIMIENTO DE ENTIDADES DE CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN INTEGRADA	Conceder el reconocimiento como Entidad de Control y Certificación de la Producción Integrada.	-Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada. -Orden de 21 de agosto de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LAS AGRUPACIONES PARA TRATAMIENTOS INTEGRADOS EN AGRICULTURA. (ATRIAS).	Conceder el título de agrupación para tratamientos integrados en agricultura.	-Orden de 27 de abril de 2000, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
SOLICITUDES FORMULADAS POR LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCENTRACION PARCELARIA	Resolver solicitudes formuladas por los interesados en el procedimiento de concentración parcelaria	-Ley de 12 de enero de 1973 de Reforma y Desarrollo Agrario.
APROBACION DE PLAN DE PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LOS BUQUES DE CERCO Y ARRASTRE.	Aprobar Plan de Paralización Temporal de la actividad pesquera de buques de cerco y arrastre.	-Reglamento (CE) nº 2792/1999, del Consejo de 17 de diciembre. -Real Decreto 3448/2000, de 22 de diciembre. -Orden de 15 de noviembre de 2000 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente. -Orden de 8 de abril de 1998, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
AUTORIZACIÓN DE INDUSTRIAS DE ELIMINACIÓN DE ANIMALES MUERTOS Y DESPERDICIOS DE ORIGEN ANIMAL.	Conceder autorización a industrias transformadoras de subproductos de origen animal.	-R.D. 2224/1993, de 17 de diciembre, por el que se establecen normas sanitarias de eliminación y transformación de animales muertos y desperdicios de origen animal y protección frente a agentes patógenos en piensos de origen animal.
AUTORIZACIONES PARA CONCENTRACIONES Y FERIAS GANADERAS	Conceder autorización para realización de concentraciones y ferias ganaderas	-Decreto de 4 de febrero de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Epizootias. -Orden de 19 de octubre de 1987, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

DENOMINACIÓN	OBJETO	LEGISLACIÓN
CALIFICACIÓN SANITARIA DE EXPLOTACIONES PORCINAS	Conceder calificación sanitaria a las explotaciones porcinas.	-Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero. -Orden de 21 de octubre de 1980, del Ministerio de Agricultura. -Real Decreto 245/1995, de 17 de febrero.
AUTORIZACIONES DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE ANIMAL Y TRANSPORTISTAS DE GANADO	Conceder autorización de vehículos para el transporte de animales y transportistas de ganado.	-Decreto de 4 de febrero de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Epizootias. -R.D. 1041/1997, de 27 de junio, por el que se establecen las normas relativas a la protección de los animales durante el transporte.
EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS PARA MOVIMIENTO PECUARIO REGIONAL.	Conceder guías de origen y sanidad pecuaria y talonarios de documentos de traslado ganadero.	-Decreto 90/1991, de 12 de septiembre, por el que se regula el traslado de animales en el ámbito territorial de la Región de Murcia. -Orden de 14 de febrero de 1992, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. -Decreto 29/1994, de 18 de febrero, por el que se regula el movimiento interprovincial del ganado.
AUTORIZACIÓN A VETERINARIOS PARA LA EXPEDICIÓN DE GUÍAS DE ORIGEN Y SANIDAD INTERPROVINCIALES.	Conceder autorización a veterinarios para expedir guías de origen y sanidad interprovinciales.	-Decreto 29/1994, de 18 de febrero, por el que se regula el movimiento interprovincial del ganado.
HOMOLOGACIÓN DE CENTROS DE DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE ANIMAL	Resolver solicitudes de homologación de centros de desinfección de vehículos de transporte animal.	-Decreto 60/1990, de 6 de julio, por el que se dictan normas para la desinfección de vehículos destinados al transporte de ganado y se regula el Registro de Centros de Desinfección de la Región de Murcia.
RECONOCIMIENTO DE AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS.	Conceder el reconocimiento de Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera.	-Orden de 10 de marzo de 1989, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. -Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto, por el que se regulan las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas.
AUTORIZACIÓN DE ROTURACIONES DE FINCAS FORESTALES PARA SU CULTIVO AGRÍCOLA	Conceder autorización de roturaciones de fincas forestales para su cultivo agrícola.	-Decreto 657/1972, de 15 de junio.
AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	Conceder autorización para realizar actuaciones en Espacios Naturales Protegidos.	-Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre.
AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO/TRASPLANTE DE FLORA SILVESTRE PROTEGIDA	Conceder autorización de aprovechamiento/trasplante de flora silvestre protegida.	-Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre.
AUTORIZACIONES PREVISTAS EN LA ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LA REGIÓN DE MURCIA.	Conceder autorizaciones previstas en la Orden de 28-06-96 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.	-Orden de 28 de junio de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se establecen medidas de prevención de incendios forestales.
AUTORIZACIONES DE CONSTITUCIÓN, AMPLIACIÓN, SEGREGACIÓN Y CAMBIO DE TITULARIDAD DE COTO PRIVADO DE CAZA.	Conceder autorizaciones de constitución, ampliación, segregación y cambio de titularidad de cotos privados de caza.	-Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.
AUTORIZACIÓN DE IMPLANTACIÓN DE PISCIFACTORÍAS E INSTALACIONES DE PESCA INTENSIVA	Conceder autorización para la explotación industrial de la pesca fluvial en piscifactorías e instalaciones de pesca intensiva.	-Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.
AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES COLABORADORAS EN MATERIA DE CALIDAD AMBIENTAL.	- Conceder autorización e inscripción de entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental.	-Ley 1/1995, de 9 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia. -Decreto 27/1998, de 14 de mayo, sobre entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental.
AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENVASADORES Y EMBOTELLADORES DE VINOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS	Conceder autorización e inscripción de plantas embotelladoras y envasadoras de vinos y bebidas alcohólicas.	-Orden de 18 de marzo de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRODUCTOS ENOLÓGICOS	Conceder autorización e inscripción de productos para uso en enología.	-Orden de 18 de marzo de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES Y OPERADORES DE AGRICULTURA DE PRODUCCIÓN INTEGRADA	Conceder autorización e inscripción de productores y operadores de agricultura de producción integrada.	-Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada. -Orden de 21 de agosto de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIANTES DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO	Conceder autorización e inscripción de entidades o particulares dedicados al almacenaje y/o comercio de semillas o plantas de vivero.	-Orden de 23-5-1986 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS PLAGUICIDAS	Conceder autorización e inscripción de establecimientos y servicios plaguicidas.	-R.D. 3349/1983, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas. -R.D. 162/1991, de 8 de febrero. -Orden de 24-2-1993 del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno. -R.D. 443/1994, de 11 de marzo.

DENOMINACIÓN	OBJETO	LEGISLACIÓN
AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES, COMERCIANTES E IMPORTADORES DE VEGETALES.	Conceder autorización e inscripción de productores, comerciantes e importadores de vegetales.	-Orden de 17-5-1992 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. -Orden de 28-12-1993 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PROVISIONAL DE PRODUCTORES DE PLANTAS DE VIVERO.	Conceder autorización e inscripción de productores de plantas de vivero.	-Ley 11/1971, de 30 de marzo, de semillas y plantas de vivero. -Real Decreto Legislativo 442/1986, de 10 de febrero. -Orden de 14-9-1972, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. -Resolución de 21-12-1972 de la Dirección General de Producción Agraria.
AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON EL MEDICAMENTO VETERINARIO	Conceder autorización e inscripción de establecimientos relacionados con el medicamento veterinario.	-Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia. -Ley 25/1990, de 20 de diciembre, de Medicamentos. -R.D. 109/1995, de 27 de enero, por el que se regulan los medicamentos veterinarios. -R.D. 157/1995, de 3 de febrero, por el que se establecen las condiciones de preparación, puesta en el mercado y utilización de los piensos medicamentosos.
AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE NÚCLEOS ZOOLOGICOS	Conceder autorización e inscripción de núcleos zoológicos: pajarerías, zoológicos, picaderos, centros caninos reales de perros.	-R.D. 1119/1975, de 24 de abril, de núcleos zoológicos y ordenación sanitaria. -Orden de 28-6-1980 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. -Ley 7/1990, de 27 de agosto, de Protección y Defensa de Animales de Compañía.
AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES DE EQUINOS.	Conceder autorización e inscripción de explotaciones de equinos.	-Orden de 19 de enero de 1990, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.
AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES BOVINAS.	Conceder autorización e inscripción de explotaciones bovinas.	-Orden de 10 de marzo de 1989 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. -Orden de 26 de octubre de 1989 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.
AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS.	Conceder autorización e inscripción de explotaciones avícolas	-Decreto 14/1995, de 31 de marzo, por el que se dictan normas para la ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones avícolas y salas de incubación en la Región de Murcia.
AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS E INTERMEDIARIOS DEL SECTOR DE LA ALIMENTACIÓN ANIMAL.	Conceder autorización e inscripción de establecimientos e intermediarios del sector de la alimentación animal.	-R.D. 1191/1998, de 12 de junio, sobre autorización y registro de establecimientos e intermediarios del sector de la alimentación animal. R.D. 608/1999, de 16 de abril.
AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES PORCINAS	Conceder autorización e inscripción explotaciones porcinas.	R.D. 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas. -Orden de 23-07-96 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua. -Orden de 22-12-97 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE RECEPTORES Y PRIMEROS TRANSFORMADORES DE MATERIAS PRIMAS CULTIVADAS EN TIERRAS RETIRADAS DE LA PRODUCCIÓN	Conceder autorización e inscripción de receptores y primeros transformadores de materias primas cultivadas en tierras retiradas de la producción.	- Orden de 11-12-1997 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua
AUTORIZACIÓN DE APERTURA DE OFICINA DE FARMACIA.	Autorizar la apertura de nuevas oficinas de farmacia. Adjudicar la Farmacia autorizada. Designación del local por el adjudicatario.	-Ley 3/97, de 28 de marzo, de ordenación farmacéutica de la Región de Murcia y Decreto 17/2001 por el que se regulan los procedimientos de autorización de apertura, traslado, modificación, cierre y transmisión de las oficinas de farmacia (BORM de 26-02-2001).
AUTORIZACIÓN DE TRASLADO DE OFICINA DE FARMACIA	Autorizar el traslado de una oficina de farmacia ya instalada.	-Ley 3/97, de 28 de marzo, de ordenación farmacéutica de la Región de Murcia y Decreto 17/2001 por el que se regulan los procedimientos de autorización de apertura, traslado, modificación, cierre y transmisión de las oficinas de farmacia (BORM de 26-02-2001).
AUTORIZACIÓN DE TRASPASO DE OFICINA DE FARMACIA	Autorizar la transmisión de una oficina de farmacia	-Ley 3/97, de 28 de marzo, de ordenación farmacéutica de la Región de Murcia y Decreto 17/2001 por el que se regulan los procedimientos de autorización de apertura, traslado, modificación, cierre y transmisión de las oficinas de farmacia (BORM de 26-02-2001).

DENOMINACIÓN	OBJETO	LEGISLACIÓN
AUTORIZACIÓN DE HORARIOS ESPECIALES DISTINTOS AL MÍNIMO EN OFICINAS DE FARMACIA	Autorizar a las oficinas de farmacia de un horario especial.	-Ley 3/97, de 28 de marzo, de ordenación farmacéutica de la Región de Murcia. -Decreto 44/1998, de 16 de julio, por el que se regula el régimen de atención al público y la publicidad de las oficinas de farmacia -Orden de 6 de octubre de 1998, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se establecen los horarios mínimos de atención al público de las oficinas de farmacia.
EXCLUSIÓN ANUAL DE CARÁCTER EXCEPCIONAL EN PARTICIPACIÓN EN LOS TURNOS DE URGENCIA DE LAS OFICINAS DE FARMACIA	Autorizar a las oficinas de farmacia la exclusión anual en la participación de los turnos de urgencia, en función de motivos geográficos y de las oficinas de farmacia que permanezcan con horario ampliado.	-Decreto 44/1998, de 16 de julio, por el que se regula el régimen de atención al público y la publicidad de las oficinas de farmacia.
AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE BOTIQUINES DE FARMACIA	Autorizar la instalación de botiquines de farmacia	-Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo, de 27 de septiembre de 1999 (BORM 6-10-1999)
AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS	Obtener la autorización administrativa previa para la creación, construcción, instalación, funcionamiento, modificación, edificación y adaptación de centros, servicios y establecimientos sanitarios.	-Decreto 22/1991, de 9 de mayo (BORM de 21 de mayo de 1991) y Orden de la Consejería de Sanidad de 7 de junio de 1991, sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios (BORM de 14 de junio de 1991)
AUTORIZACIÓN DE APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS	Obtener la autorización de apertura y puesta en funcionamiento de centros, servicios y establecimientos sanitarios.	-Decreto 22/1991, de 9 de mayo (BORM de 21 de mayo de 1991) y Orden de la Consejería de Sanidad de 7 de junio de 1991, sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios (BORM de 14 de junio de 1991)
AUTORIZACIÓN DE RENOVACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS	Renovar la autorización de funcionamiento de centros, servicios y establecimientos sanitarios.	-Decreto 22/1991, de 9 de mayo (BORM de 21 de mayo de 1991) y Orden de la Consejería de Sanidad de 7 de junio de 1991, sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios (BORM de 14 de junio de 1991)
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL SANITARIO DE ALIMENTOS	Inscribir en el Registro General Sanitario de Alimentos del Ministerio de S y C a las industrias y establecimientos alimentarios, así como convalidación, cambio de titularidad y otros.	-R.D. 1712/1991 de 29 de noviembre sobre Registro General Sanitario de Alimentos (BOE 20/09/1991)
USO DE RESIDENCIAS DE TIEMPO LIBRE	Autorizar el uso y las estancias para el ocio y el tiempo libre de personas mayores y otros colectivos en las Residencias de Tiempo Libre de la CARM.	-Orden de 17 de Enero de 1991 de la Consejería de Bienestar Social (BORM de 30 de enero de 1991)
INGRESO Y TRASLADO EN CENTROS RESIDENCIALES PARA PERSONAS MAYORES	Regulación del procedimiento para el reconocimiento del derecho de admisión, ingreso y traslado de usuarios en Centros Residenciales de la Administración de la Región de Murcia para la Tercera Edad	-Decreto 31/1994 de 25 de Febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para Personas Mayores (BORM 5-3-94)
INGRESO Y TRASLADO EN CENTROS OCUPACIONALES PARA PERSONAS CON DEFICIENCIA INTELECTUAL	Regulación del procedimiento para reconocimiento del derecho de admisión, ingreso y traslado de usuarios en Centros Ocupacionales de la Administración Regional para Personas con Deficiencia Intelectual que no puedan integrarse en el mercado laboral o en Centros Especiales de Empleo.	-Decreto 50/1996 de 3 de julio, sobre ingreso y traslado en Centros Ocupacionales de la Administración Regional para Personas con deficiencia intelectual. (BORM 10-7-96)
VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL GRADO DE MINUSVALÍA	Reconocimiento, valoración y calificación del grado de minusvalía	-Orden de 17 de noviembre de 1997 (BORM del 10/12/97), de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se desarrolla el Artículo 15 del Decreto 66/96 de 2 de Agosto y se adapta el Procedimiento para la Valoración y Calificación de Minusvalía. -Orden de 27 de abril de 1999 (BORM de 8-5-99) de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se crea la Unidad de Valoración y Diagnostico de Lorca. -Real Decreto 1971/1999 de 23 de Diciembre, de Procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (BOE 26 DE ENERO DE 2000). -Corrección de errores del Real Decreto 1971/1999 de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.(BOE DEL 13-3-00)
AUTORIZACIONES DE PROYECTOS DE OBRAS	Tramitar expedientes para la autorización de proyectos de nueva construcción, adecuaciones de locales, arreglo de fachadas en Conjuntos Históricos y entornos de Bienes de Interés Cultural (BIC)	-Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico.
DERRIBOS Y DEMOLICIONES	Tramitar la autorización de demoliciones en Conjuntos Históricos, Entornos de Bienes de Interés Cultural y BIC	-Decreto de Declaración de Conjunto Histórico de la zona de que se trate. -Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico.
OBTENCIÓN DE LA DENOMINACIÓN HONORÍFICA DE FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO REGIONAL	Catalogar las Fiestas Regionales que tengan importancia real desde el punto de vista turístico, potenciándolas en lo posible.	-Orden de 15 de marzo de 1985

DENOMINACIÓN	OBJETO	LEGISLACIÓN
PERMISO DE ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS Y PALENTEOLÓGICAS DE CARÁCTER ORDINARIO EN LA REGIÓN DE MURCIA	Tramitar solicitudes de excavación, prospección arqueológica o estudios de Arte Rupestre que se vinculen con proyectos ordinarios de investigación.	-Decreto Regional 180/1987, de normativa reguladora de actuaciones arqueológicas en la Región de Murcia. -Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico
PERMISO DE ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS Y PALENTEOLÓGICAS DE INTERVENCIÓN O EMERGENCIA EN LA REGIÓN DE MURCIA	Tramitar solicitudes y permisos de excavación, prospección arqueológica, sondeos, estudios de Arte Rupestre y otras actuaciones de carácter arqueológico de urgencia o emergencia que se vinculen con proyectos de obra, industriales, de planeamiento, infraestructuras, restauración, etc., no encuadrables dentro de proyectos ordinarios de investigación.	-Decreto Regional 180/1987, de normativa reguladora de actuaciones arqueológicas en la Región de Murcia. -Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico
ACREDITACIÓN DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS COMO SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS. AUTORIZACIÓN PROVISIONAL.	Autorizar, con carácter provisional, a entidades especializadas para poder actuar como servicios de prevención.	- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de Servicios de Prevención. (B.O.E. nº 27, de 31 de enero de 1997). - Orden de 27 de junio de 1997, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención. (B.O.E. nº 159, de 4 de julio).
ACREDITACIÓN DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS COMO SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS, CON INSTALACIONES EN OTRAS CC.AA.: ÁMBITO NACIONAL.- AUTORIZACIÓN PROVISIONAL.	Autorizar, con carácter provisional, a entidades especializadas para poder actuar como servicios de prevención, con instalaciones en más de una provincia o Comunidad Autónoma.	- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de Servicios de Prevención. (B.O.E. nº 27, de 31 de enero de 1997). - Orden de 27 de junio de 1997, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención. (B.O.E. nº 159, de 4 de julio).
ACREDITACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES ESPECIALIZADAS QUE PRETENDAN DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAS EMPRESAS. AUTORIZACIÓN PROVISIONAL.	Comprobar la realización inicial y periódica de los riesgos, la planificación de las actividades preventivas su ajuste a la normativa general y los medios de que dispone el empresario.	- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de Servicios de Prevención. (B.O.E. nº 27, de 31 de enero de 1997). - Orden de 27 de junio de 1997, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención. (B.O.E. nº 159, de 4 de julio).
AUTORIZACIÓN A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA DESARROLLAR Y CERTIFICAR ACTIVIDADES FORMATIVAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.- AUTORIZACIÓN PROVISIONAL.	Autorizar a entidades públicas o privadas, para desarrollar actividades formativas de prevención de riesgos laborales.	- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de Servicios de Prevención. (B.O.E. nº 27, de 31 de enero de 1997). - Orden de 27 de junio de 1997, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención. (B.O.E. nº 159, de 4 de julio).
AUTORIZACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES. DESAMIANTO.	Establecer las medidas mínimas de evaluación, control, corrección, prevención y protección de la salud, frente a los riesgos de presencia de polvo con fibras de amianto en el trabajo.	- Orden Ministerial de 26 de julio de 1993 (B.O.E. nº 186 de 5 de agosto de 1993). - Orden Ministerial de 31 de octubre de 1984 (B.O.E. 267, de 7 de noviembre de 1984). - Orden Ministerial de 7 de enero de 1987 (B.O.E. nº 13, de 15 de enero de 1987).

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE**3. Mociones o proposiciones no de ley****a) Para debate en Pleno**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquense en el Boletín Oficial de la Asamblea las mociones para debate en Pleno registradas con los números 353 a 360, admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Cartagena, 4 de febrero de 2002
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN 353, SOBRE CONSTRUCCIÓN DE UN**NUEVO EDIFICIO PARA LA ESCUELA INFANTIL EL CASTELLAR, DE BULLAS, FORMULADA POR D. JOAQUÍN DÓLERA LÓPEZ, DEL G.P. MIXTO, (V-12178).**

Joaquín Dólera López, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente moción sobre construcción de un nuevo edificio para la escuela infantil El Castellar, de Bullas.

La escuela infantil El Castellar, de Bullas, cuenta con 146 alumnos de edades comprendidas entre los tres y los cinco años, y ha sido estos días noticia con motivo de la negativa de los padres y madres de alumnos a que sus hijos entren en las aulas, dado que éstas no reúnen las condiciones para las actividades

docentes y ni siquiera tienen las medidas de seguridad necesarias para garantizar la integridad de profesores y alumnos.

Efectivamente, estamos ante una nave que se edificó con carácter provisional en el año 1984, con cimientos endebles y que presentan fisuras en el cerramiento exterior y en la tabiquería interior, con filtraciones de agua, grietas en las paredes, goteras, humedades y hasta derrumbamientos en aulas y pasillos del centro.

Ante esta situación, parece existir en este momento un acuerdo de reubicación de los alumnos en centros docentes de esta localidad, mientras se producen tareas de reparación y acondicionamiento de la nave que actualmente ubica este centro educativo.

Sin embargo, dada la inadecuación, aun con las reparaciones que puedan realizarse de las actuales instalaciones a los fines educativos que les son propios, consideramos que lo que debe realizarse en la construcción de un nuevo edificio para la escuela infantil El Castellar, de Bullas, que se adapte a las necesidades y a las características que debe reunir una instalación destinada a albergar Educación Infantil, reubicando mientras tanto a los alumnos, de tal forma que se minimice el impacto de dicha reubicación en las actividades docentes.

Por todo ello, presento ante el Pleno de la Asamblea Regional de Murcia la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, con cargo a la correspondiente partida presupuestaria y con arreglo a las disponibilidades presupuestarias existentes, acometa con urgencia la construcción de un nuevo edificio para albergar las instalaciones de la escuela infantil El Castellar, de Bullas, reubicando mientras tanto a los alumnos en otros centros educativos de la localidad, de tal forma que se minimice el impacto de dicha reubicación sobre las actividades educativas a que dicha escuela infantil está ordenada.

Cartagena, 11 de enero de 2002

EL PORTAVOZ,
Joaquín Dólera López

MOCIÓN 354, SOBRE REVISIÓN DE LA VARIANTE DE ALHAMA DE MURCIA DEL TRAZADO DEL AVE, FORMULADA POR D. JOAQUÍN DÓLERA LÓPEZ, DEL G.P. MIXTO, (V-12220).

Joaquín Dólera López, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente moción sobre variante de Alhama del trazado del AVE.

El Ministerio de Fomento ha realizado un proyecto de trazado del AVE que ha tenido una fuerte contestación en el municipio de Alhama de Murcia, toda vez que el impacto del mismo en el territorio de dicha localidad destruye una parte de la huerta, con gran cantidad de tierras fértiles, alterando los sistemas de riego y drenaje y afectando a la recarga de los acuíferos y creando un paisaje de cemento que no es el adecuado para la calidad de vida de los ciudadanos de esta localidad.

Además, tal y como viene proyectado el trazado, supone una barrera que cercena la posibilidad de crecimiento urbanístico del municipio de Alhama hacia el sur, siendo esta zona la natural de crecimiento y expansión de su casco urbano, por lo que limita el desarrollo de Alhama de Murcia de una forma inaceptable.

Por otra parte, aumenta gravemente el riesgo de inundaciones y el efecto de represamiento de las aguas de escorrentía y de avenidas.

Por fin, provocará un grave impacto acústico que afectará inevitablemente a la calidad de vida de los habitantes de este núcleo poblacional, además del perjuicio en materia de salud que traería el tendido eléctrico en las proximidades del casco urbano, que choca contra la creciente sensibilización ciudadana en temas de contaminación electromagnética.

Por todo ello, presento al Pleno de la Asamblea Regional la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que se dirija al Gobierno de la nación a fin de que se revise el trazado de la denominada variante de Alhama de Murcia y se proyecte uno nuevo más alejado del casco urbano y cercano a la denominada zona "Las Salinas", próximo y paralelo a la autovía del Mediterráneo.

Cartagena, 14 de enero de 2002

EL PORTAVOZ,
Joaquín Dólera López

MOCIÓN 355, SOBRE DESARROLLO REGLAMENTARIO DE LA LEY DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES EN LO RELATIVO A LA SEGUNDA ACTIVIDAD, FORMULADA POR D. JOAQUÍN DÓLERA LÓPEZ, DEL G.P. MIXTO, (V-12225).

Joaquín Dólera López, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente moción sobre desarrollo reglamentario de la Ley de Coordinación de Policías Locales, en lo relativo a la segunda actividad.

La segunda actividad de los cuerpos de la Policía Local, a la que pueden acogerse los miembros de estos cuerpos cuando por razones de edad, enfermedad o embarazo tienen disminuida su capacidad para la prestación de sus funciones, es un aspecto importante tanto para los miembros de las policías locales, que ven así reconocido un derecho social, como para los propios ayuntamientos y los ciudadanos, que pueden así disfrutar del servicio público que estos agentes prestan de una forma adecuada a la capacidad de cada uno de ellos.

Por ello, la Ley 4/1998, de 22 de julio, de coordinación de las policías locales de la Región de Murcia, se aproxima, en su artículo 34, a criterios generales en relación a los supuestos y efectos de la segunda actividad de los miembros de estos cuerpos, criterios que deben concretarse a través de la correspondiente reglamentación para evitar dispersión interpretativa, arbitrariedades o agravios comparativos.

Así las cosas, más de tres años después de la entrada en vigor de la Ley de coordinación de las policías locales, la ausencia de esa normativa reglamentaria, reiteradamente reclamada por los sindicatos con presencia en estos cuerpos, provoca una gran discrecionalidad, provisionalidad y falta de garantías en el reconocimiento y efectos de la segunda actividad de los policías locales en los distintos ayuntamientos de la Región de Murcia, situación esta indeseable tanto para los derechos de sus miembros como para el servicio público y que requiere una actividad normativa de carácter reglamentario por parte de la Administración local.

Por todo ello, presento al Pleno de la Asamblea Regional de Murcia la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, previo proceso de negociación y consulta con las organizaciones sindicales, elabore y apruebe en el plazo máximo de tres meses el desarrollo reglamentario del artículo 32 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales, en relación a la situación de segunda actividad.

Cartagena, 15 de enero de 2002

EL PORTAVOZ,

Joaquín Dólera López

MOCIÓN 356, SOBRE DENEGACIÓN DE LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE UNA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN LLANO DE BRUJAS, FORMULADA POR D. JOAQUÍN DÓLERA LÓPEZ, DEL G.P. MIXTO, (V-12226).

Joaquín Dólera López, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la

Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente moción sobre denegación de licencia para instalación de una subestación eléctrica en Llano de Brujas.

Iberdrola pretende instalar en el paraje conocido como Hondón de la Barquera, en Llano de Brujas, una subestación eléctrica que tendría más de 130.000 voltios, recibiría una línea de alta tensión de 132.000 voltios procedente de El Palmar y la redistribuiría a través de líneas de media tensión.

Dicha subestación eléctrica se ubicaría a una distancia de menos de 100 metros de viviendas habitadas y también a menos de 100 metros del río Segura, en un meandro del mismo y por tanto en zona inundable.

Los vecinos de Llano de Brujas, junto a la plataforma pro alejamiento de antenas de telefonía móvil y diversos grupos sociales y políticos, se han pronunciado en contra de esta subestación eléctrica por considerar que no cumple los requisitos mínimos de las normas en relación a la distancia con el cauce del río y la zona habitada y, fundamentalmente, por el incremento de la contaminación eléctrica que ello va a suponer en esta pedanía murciana. Respondiendo a lo que es un clamor ciudadano manifestado en las diversas movilizaciones que están teniendo lugar, la Junta Vecinal de Llano de Brujas se ha pronunciado por unanimidad en contra del emplazamiento de este núcleo poblacional de la citada subestación.

Otra de las cuestiones a tener en consideración y que también barajan los vecinos, es el hecho de que en Llano de Brujas se ubique la depuradora de Rincón del Gallego, dos antenas de telefonía móvil y ahora la pretendida subestación, cargando así a los vecinos con las molestias aparejadas a instalaciones de esta índole. Además, experiencias como la subestación eléctrica del barrio de La Viña, en Lorca, o las recientes problemáticas de un colegio de Primaria en Valladolid, deben servir para que el Gobierno regional se sensibilice en estos temas y no tome decisiones permisivas que, a la larga, pueden contribuir al deterioro de la calidad de vida y la salud de los vecinos.

Por todo ello, presento ante el Pleno de la Asamblea Regional de Murcia la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que adopte las medidas necesarias, incluida la denegación de la correspondiente licencia, para evitar la instalación de una subestación eléctrica en Llano de Brujas.

Cartagena, 14 de enero de 2002

EL PORTAVOZ,

Joaquín Dólera López

MOCIÓN 357, SOBRE PROMOCIÓN DE UN ACUERDO SOCIAL Y POLÍTICO PARA

DEROGACIÓN DE LA LEY DEL SUELO Y SU SUSTITUCIÓN POR UN TEXTO LEGAL PACTADO, FORMULADA POR D. JOAQUÍN DÓLERA LÓPEZ, DEL G.P. MIXTO, (V-12235).

Joaquín Dólera López, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente moción sobre promoción de un acuerdo social y político para derogación de la Ley del Suelo y sustitución por un texto legal pactado.

El pasado mes de abril se aprobó por la Cámara el Proyecto de ley del suelo de la Región de Murcia tras un debate social y en los órganos de participación y consultivos, limitado y cercenado, dado que en el mismo no pudieron contemplarse aspectos surgidos a última hora, como las Directrices de Ordenación del Litoral, la concepción en la ordenación del territorio y el urbanismo de la huerta o la modificación a la baja de los límites de los espacios naturales protegidos por la Ley 4/1992, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.

De este modo, el texto legal resultante, social y políticamente contestado, en lugar de servir como instrumento normativo para ordenar el territorio, planificar el desarrollo en el marco del mismo y regular políticas urbanísticas sobre la base del concepto de habitabilidad, la compatibilidad de las diversas actividades y sectores productivos, la preservación del medio ambiente y la protección de los espacios naturales, ha resultado una desregulación que, lejos de servir al interés general, supedita éste al interés particular y al beneficio privado, poniendo en riesgo el desarrollo futuro de la Región de Murcia, las propias políticas de ordenación del territorio y protección del medio ambiente, así como la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas que la habitan hoy y que la habitarán en el futuro.

Con esta Ley, que amplía el suelo urbanizable por encima de las necesidades, que reduce en un 20% la superficie de los espacios naturales protegidos, que otorga primacía a la iniciativa privada frente a la actuación pública en materia urbanística, que diseña una ordenación del territorio prácticamente reducida a la suma o agregación desordenada de los planes de ordenación de los distintos municipios, se rompe el consenso político y social conseguido en la tercera legislatura con la Ley de Ordenación y Protección del Territorio, la de Protección del Medio Ambiente y la de Caza y Pesca Fluvial, al tiempo que se deroga la prácticamente inédita Ley 3/1987, de Protección y Armonización de Usos del Mar Menor.

La justificación esgrimida en su día por el Gobierno regional de que la Ley abarataría el precio de la vivienda, al haber mayor disposición de suelo, queda

desmentida por el progresivo y considerable aumento de los precios de ésta, por lo que el interés social de esta Ley tampoco por aquí se justifica, como tampoco es de recibo que, a través de las Directrices de Ordenación del Litoral en ciernes, se pretenda urbanizar una parte importante del litoral virgen de la Región de Murcia, una vez desprotegido.

Hay que recordar también que, sobre una parte de la Ley, pende un recurso de inconstitucional admitido a trámite por el Tribunal Constitucional que, de estimarse, provocaría en su momento una reversión de actuaciones urbanísticas que tendrían su repercusión en el erario público regional.

Consideramos que ha llegado el momento de retomar el debate social y político en relación a las políticas y normativas de ordenación del territorio, aprovechamiento y clasificación del suelo y urbanismo, y debe ser el Consejo de Gobierno quien lidere un proceso que desemboque en un texto paccionado que pueda sustituir a la actualmente vigente Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Por todo ello, presento ante el Pleno de la Asamblea Regional la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a abrir un proceso de debate y diálogo con las fuerzas políticas representadas en la Cámara y con las fuerzas sociales, organizaciones e instituciones que informaron y alegaron al Proyecto de ley del suelo y a cuantas puedan estar interesadas por su contenido, a fin de consensuar un texto legal que se remita a la Cámara como proyecto de ley y que permita una ordenación del territorio y urbanismo desde criterios de planificación democrática, interés general, sostenibilidad y racionalización de los usos del suelo, preservando el medio ambiente y restituyendo a sus límites anteriores los espacios naturales protegidos, todo ello con derogación de la actual Ley del Suelo.

Cartagena, 17 de enero de 2002

EL PORTAVOZ,

Joaquín Dólera López

MOCIÓN 358, SOBRE INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE REGENERACIÓN DE LA BAHÍA DE PORTMÁN Y SIERRA MINERA DE LA REGENERACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA PLAYA DEL GORGUEL, FORMULADA POR D.ª TERESA ROSIQUE RODRÍGUEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (V-12260).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Teresa Rosique Rodríguez, diputada del grupo parlamentario Socialista, y con el respaldo del citado grupo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 167 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción, para su debate en el

Pleno, sobre regeneración y recuperación de la playa del Gorguel.

Exposición de motivos: La regeneración de la bahía de Portmán y de la sierra minera quedaría incompleta si no se contemplara, como una de sus actuaciones, la regeneración de la playa del Gorguel. Precisamente, el Plan Especial para el Desarrollo de Cartagena contempla esta necesaria actuación.

El Ayuntamiento de Cartagena ha aprobado por unanimidad de los tres grupos municipales -PP, PSOE e IU- una moción en la que se pide que se incluya la bahía del Gorguel en el proyecto de regeneración y recuperación de la bahía de Portmán y la sierra minera, petición que vienen realizando los vecinos de Alumbres desde hace tiempo.

Desde el grupo parlamentario Socialista compartimos esa lógica y justificada petición, y consideramos que a la misma debe sumarse la Asamblea Regional.

Por todo ello, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que incluya en el proyecto de regeneración de la bahía de Portmán y sierra minera la regeneración y recuperación de la playa del Gorguel.

Cartagena, 22 de enero de 2002

EL PORTAVOZ, Ramón Ortiz Molina. LA DIPUTADA, Teresa Rosique Rodríguez.

MOCIÓN 359, SOBRE RESOLUCIÓN URGENTE DE LOS EXPEDIENTES DE REGULARIZACIÓN DE INMIGRANTES, FORMULADA POR D.ª TERESA ROSIQUE RODRÍGUEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (V-12273).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Teresa Rosique Rodríguez, diputada del grupo parlamentario Socialista, y con el respaldo del citado grupo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 167 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción, para su debate en el Pleno, sobre expedientes pendientes de regularización de inmigrantes.

El 31 de julio del pasado año terminó el plazo dado por el Gobierno para que los inmigrantes que pudieran justificar su estancia en nuestro país, antes del 23 de enero de 2001, fecha de entrada en vigor de la nueva Ley de Extranjería, pudieran acogerse a su regularización mediante el cauce de arraigo. Para este nuevo proceso se presentaron unas 27.000 solicitudes. Un años después, quedan por resolver todavía alrededor de 20.000 solicitudes.

El Gobierno central y en nuestra Comunidad Autónoma, y en su representación la Delegación del

Gobierno, son responsables de este retraso burocrático cuyas consecuencias son, en primer lugar, que alrededor de 20.000 inmigrantes con derecho a regularizar su situación según la Ley, permanecen en nuestra Región, como mínimo desde hace un año, en situación de ilegalidad, sin permiso de residencia ni de trabajo, sin posibilidad de poder trabajar legalmente para poder subsistir mientras esperan la resolución de sus expedientes.

Que esa situación está propiciando que empresarios sin escrúpulos se aprovechen de estos trabajadores sometiéndoles a condiciones laborales inaceptables o, por el contrario, que empresarios responsables que quieren cumplir con la legislación y contratar en toda regla no puedan hacerlo, a pesar de que en nuestra Comunidad Autónoma existen miles de inmigrantes pendientes de su regularización.

Esta falta de resolución que manifiesta la Delegación del Gobierno motivó que, desde nuestro grupo parlamentario, presentáramos una resolución al respecto en el debate monográfico sobre inmigración, celebrado en la Asamblea Regional, y de nuevo nos vemos obligados a presentar una iniciativa pidiendo la resolución inmediata de esos expedientes.

Por todo ello, el grupo parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente moción:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que se dirija a la Delegación del Gobierno pidiendo la resolución urgente de los expedientes de regularización pendientes.

Cartagena, 22 de enero de 2002

EL PORTAVOZ, Ramón Ortiz Molina. LA DIPUTADA, Teresa Rosique Rodríguez.

MOCIÓN 360, SOBRE ELABORACIÓN DE UN TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE TASAS REGIONAL, FORMULADA POR D. JUAN DURÁN GRANADOS, DEL G.P. SOCIALISTA, (V-12277).

Exposición de motivos: El Gobierno regional viene aprovechando el subterfugio de la Ley de Acompañamiento de los presupuestos de cada año para modificar, una y otra vez, hasta en noventa ocasiones aproximadamente, la Ley de Tasas, hurtando de esa forma al Parlamento el necesario debate político que se debe producir cuando se modifica una ley de estas características.

El procedimiento de utilizar la Ley de Acompañamiento para crear nuevas tasas (hasta 17 desde 1997) y para modificar las restantes aumentando su precio, supone además, a nuestro juicio, un procedimiento irregular que ha sido reiteradamente denunciado tanto por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia como por el Consejo Económico y Social,

quienes además, en sus distintos dictámenes, piden también al Gobierno regional la elaboración de un texto refundido de la Ley de Tasas y su presentación para ser debatido en la Asamblea Regional.

En este sentido, creemos que el Gobierno regional debe aclarar el desorden generado en materia tributaria por su irregular actuación y someterse al control parlamentario y social, clarificando ante la sociedad murciana sus constantes aumentos de la presión fiscal a través de la subida de las tasas. En este sentido, la presentación de un texto refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales es fundamental para que los grupos parlamentarios en la Asamblea Regional y los ciudadanos puedan ejercer su derecho de conocer, opinar y controlar las actuaciones del Gobierno.

Por todo ello, el diputado que suscribe presenta la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a que, durante el actual periodo legislativo, elabore y presente ante la Cámara un texto refundido de la Ley 7/1997, de 29 de octubre, sobre tasas, precios públicos y contribuciones especiales, que unifique la normativa existente en la actualidad.

Cartagena, 17 de enero de 2002

EL PORTAVOZ, Ramón Ortiz Molina. EL DIPUTADO, Juan Durán Granados.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

b) Para debate en Comisión

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquese en el Boletín Oficial de la Asamblea la moción para debate en Comisión registrada con los números 225 y 227 a 230, admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Cartagena, 4 de febrero de 2002

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN 225, SOBRE NEGOCIACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL PARA PRÓRROGA DE LA SUBVENCIÓN DE LA LÍNEA RDSI POR TELEFÓNICA A LOS USUARIOS DEL PROYECTO CIEZANET, FORMULADA POR D. JOAQUÍN DÓLERA LÓPEZ, DEL G.P. MIXTO, (V-12232).

Joaquín Dólera López, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente moción en la Comisión de Política Sectorial, sobre negociación del Gobierno regional para prórroga de la subvención de la línea RDSI por Telefónica a los usuarios del proyecto Ciezanet.

Entre los años 1999 y 2001 se desarrolla en el municipio de Cieza el proyecto Ciezanet, respaldado por la Administración regional a través de la Fundación Integra, de la que también es copatrona la compañía Telefónica.

La infraestructura de comunicaciones elegida por los impulsores del proyecto en aquel momento fue RDSI, que en mayo de 1998, cuando se tomó esta decisión, era ofertada sólo por la compañía Telefónica. La RDSI supone un cambio importante para los usuarios del proyecto en un momento crucial para las comunicaciones por internet, ya que por aquel entonces el acceso se realizaba a través de la red de telefonía básica por módem, lo que conllevaba enormes colapsos y desconexiones, por tanto, disfunciones a superar.

La implementación del RDSI supone un cambio en el número de teléfono del abonado, la adquisición de una tarjeta RDSI sustitutiva del módem convencional, la posibilidad de conexión a internet al tiempo que se reciben llamadas telefónicas y el incremento del precio del alquiler de la línea de 1.400 a 3.800 pesetas/mes.

Telefónica, entre 1999 y 2001, subvenciona el alquiler de la línea RDSI desde su precio de 3.800 pesetas al mes hasta las 1.400 pesetas que anteriormente pagaban los usuarios por la red de telefonía básica. Se ha anunciado recientemente que esta subvención se va a mantener de forma improrrogable hasta junio de 2002, por lo que, a partir de esta fecha, los usuarios tendrán que optar o bien por triplicar prácticamente el pago del alquiler, al tener que abonar las 3.800 pesetas mensuales, bajar un escalón tecnológico y volver a la obsoleta línea RTB, con un coste adicional de unas 10.000 pesetas para adquirir un módem o acoger la opción ADSL de Telefónica, todavía mucho más cara, unas 7.000 pesetas al mes.

Cualquiera de las tres opciones es perjudicial y onerosa para los usuarios y puede suponer la desconexión de muchos de ellos y el retroceso y puesta en peligro del proyecto Ciezanet.

Por otro lado, otras ciudades digitales, como los infoville de la Comunidad Valenciana, han disfrutado de la subvención citada a RDSI durante cinco años.

Por todo ello, presento a la Comisión de Política Sectorial la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que entable negociaciones con la compañía Telefónica, a fin de lograr la prórroga

definitiva de la subvención de la línea RDSI de los usuarios del proyecto Ciezanet al precio de una línea de telefonía básica.

Cartagena, 16 de enero de 2002
EL PORTAVOZ,
Joaquín Dólera López

MOCIÓN 227, SOBRE CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE ASCOY, EN CIEZA, FORMULADA POR D. JOAQUÍN DÓLERA LÓPEZ, DEL G.P. MIXTO, (V-12299).

Joaquín Dólera López, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente moción en la Comisión de Política Sectorial, sobre construcción de una estación depuradora de aguas residuales de Ascoy, en Cieza.

A pesar de la inauguración, hace poco más de un mes, de una EDAR en el municipio de Cieza, ésta no es suficiente para resolver todos los problemas de depuración de aguas residuales en este municipio. De hecho, sigue pendiente el problema de los vertidos que la zona residencial e industrial de Ascoy vienen realizando a la rambla del Judío por falta de una instalación que atienda las necesidades de depuración de esta zona.

El Ayuntamiento de Cieza ha hecho ver a la Administración regional la importancia de que se acometa la construcción de una EDAR que depure las aguas residuales de la parte residencial e industrial de Ascoy, sin que, hasta la fecha, haya obtenido respuesta positiva por parte del Gobierno regional.

Este grupo parlamentario presentó una enmienda al Proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2002, en la que solicitaba una dotación económica específica para la construcción de la estación depuradora de aguas residuales de Ascoy, enmienda ésta que fue rechazada en el trámite parlamentario por considerar el grupo mayoritario que debía ser el Gobierno regional quien fijara las prioridades.

Por todo ello, presento a la Comisión de Política Sectorial de la Asamblea Regional de Murcia la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, con arreglo a las disponibilidades presupuestarias y con cargo a la correspondiente partida, acometa la construcción de la estación depuradora de aguas residuales de Ascoy, en Cieza.

Cartagena, 29 de enero de 2002
EL PORTAVOZ,
Joaquín Dólera López

MOCIÓN 228, SOBRE CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE CIEZA PARA LA REHABILITACIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE INFANTIL Y PRIMARIA DE CIEZA, FORMULADA POR D. JOAQUÍN DÓLERA LÓPEZ, DEL G.P. MIXTO, (V-12300).

Joaquín Dólera López, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente moción en la Comisión de Asuntos Sociales, sobre convenio entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Cieza para la rehabilitación de los colegios públicos de Infantil y Primaria de Cieza.

La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Cieza ha presentado un informe sobre infraestructura y necesidades de los colegios públicos de dicho municipio, un documento riguroso y completo en el que pone de manifiesto el estado deficiente de los edificios escolares y sus entornos en Cieza, fruto de políticas de parcheo y de dejadez y escasez de recursos de las diversas administraciones durante muchos años.

Se señala en dicho informe la existencia de deficiencias en la eliminación de barreras arquitectónicas en los accesos a los colegios, en la adecuación de los comedores escolares a la normativa vigente, en las pistas deportivas y cercado de recintos escolares, en los cerramientos y ventanas de las aulas o en la ausencia de aulas de tres años en el colegio Cristo del Consuelo.

El análisis exhaustivo de la situación de los colegios públicos Gerónimo Belda, San Bartolomé, José Marín, Antonio Buitrago Gómez, Pedro Rodríguez, San José Obrero, Cristo del Consuelo, demuestran la necesidad de acometer con urgencia un plan de inversiones conveniado entre el Ayuntamiento de Cieza y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma, para garantizar unas instalaciones docentes y deportivas en estos colegios, acordes con la calidad de la enseñanza que exige la Ley Orgánica del Sistema Educativo (LOGSE).

Por lo expuesto, presento a la Comisión de Asuntos Sociales la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, con arreglo a las disponibilidades presupuestarias y con cargo a la correspondiente partida, suscriba un convenio con el Ayuntamiento de Cieza que permita acometer las obras para rehabilitación de los colegios públicos de Infantil y Primaria de dicho municipio, de modo que éstas queden concluidas en el plazo máximo de dos años.

Cartagena, 29 de enero de 2002
EL PORTAVOZ,
Joaquín Dólera López

MOCIÓN 229, SOBRE CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS PARA LA CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS REFUGIOS DE LA GUERRA CIVIL ESPAÑOLA EN ESTA LOCALIDAD, FORMULADA POR D. JOAQUÍN DÓLERA LÓPEZ, DEL G.P. MIXTO, (V-12310).

Joaquín Dólera López, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente moción en la Comisión de Asuntos Sociales, sobre convenio entre la Administración regional y el Ayuntamiento de Águilas para la conservación y puesta en valor de los refugios de la Guerra Civil española en esta localidad.

En el municipio de Águilas existen diversos refugios construidos o utilizados durante la Guerra Civil española para la protección de la población que, por sus características de longitud, anchura, amplitud y estado son hoy susceptibles de ser recuperados y puestos en valor como museos, espacios culturales o lugares de visita en esta localidad.

Ello contribuiría a mejorar la oferta turístico-cultural de Águilas, al tiempo que a recuperar para los ciudadanos importantes espacios que les ayudarían a interpretar y acercarse a su legado histórico y cultural.

Las obras en diversos solares pueden poner en peligro algunos de estos refugios, generalmente subterráneos, dando así al traste con cualquier proyecto de recuperación.

Por ello, el día 28 de septiembre de 2000, el Ayuntamiento Pleno de la ciudad de Águilas aprobó por unanimidad el que se emitiera informe de los servicios técnicos municipales sobre la situación de tales refugios, a fin de poder estudiar en comisión su aprovechamiento y recuperación. En cualquier caso, la Administración regional debe colaborar con esta iniciativa beneficiosa para Águilas y para la Región de Murcia, en general.

Por todo ello, presento a la Comisión de Asuntos Sociales la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que, con arreglo a las disponibilidades presupuestarias y con cargo a la correspondiente partida, realice un convenio con el Ayuntamiento de Águilas para la recuperación y puesta en valor de los refugios de la Guerra Civil española existentes en dicha localidad.

Cartagena, 31 de enero de 2002
EL PORTAVOZ,
Joaquín Dólera López

MOCIÓN 230, SOBRE RÉGIMEN DE CESIÓN EN

ALQUILER DE VIVIENDAS SOCIALES EN LA PLAZA CALLAO, DE LA UNIÓN, FORMULADA POR D. JOAQUÍN DÓLERA LÓPEZ, DEL G.P. MIXTO, (V-12311).

Joaquín Dólera López, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente moción en la Comisión de Política Sectorial, sobre régimen de alquiler de viviendas sociales en la plaza Callao, de La Unión.

En la plaza Callao, de La Unión, se está finalizando la construcción de ocho viviendas de promoción pública para las que se pretende que el régimen de cesión sea el de venta, sin que se haya sometido a la consideración de la corporación local si es más conveniente que lo sea en venta o en alquiler.

Desde IU se considera que el régimen debe ser el de alquiler, de acuerdo con las características socioeconómicas del municipio al que se dirigen y la población susceptible de disfrutarlas, toda vez que la venta supondría la exclusión de personas y colectivos de escasa renta, así como que el régimen de alquiler permite que, una vez que las familias adjudicatarias, por las razones que fueren, abandonen la vivienda, puedan beneficiarse de ellas, en el mismo régimen, otras personas y sectores que las necesiten.

Por todo ello, propongo a la Comisión de Política Sectorial la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, una vez consultado el Ayuntamiento, disponga que el régimen de cesión de las ocho viviendas de promoción pública de la plaza Callao, de La Unión, sea el de alquiler.

Cartagena, 31 de enero de 2002
EL PORTAVOZ,
Joaquín Dólera López

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las interpelaciones registradas con los números 195 a 197, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 4 de febrero de 2002
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

INTERPELACIÓN 195, SOBRE CIERRE Y TRASLADO DEL COLEGIO JUAN XXIII, DE ABARÁN, FORMULADA POR D. JOAQUÍN DÓLERA LÓPEZ, DEL G.P. MIXTO, (V-12179).

Joaquín Dólera López, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 142 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación al consejero de Educación y Universidades, sobre cierre y traslado en el colegio Juan XXIII, de Abarán.

El pasado 28 de noviembre, tras una inspección técnica, fue declarado en ruina inminente el pabellón principal del colegio Juan XXIII, de Abarán, con informe de dicha inspección, que viene a decir básicamente lo mismo que otro emitido hace algunos años en el sentido de que los pilares no están preparados para soportar la carga que recae sobre ellos.

En dicho pabellón, se encuentran todas las dependencias y el aula de Primaria e Infantil de cinco años, sólo las aulas de Infantil de tres y cuatro años están en un parvulario cercano al centro.

La Consejería ha procedido a reubicar el primer y segundo ciclo de Primaria, provisionalmente, en el IES de Abarán, el tercer ciclo en el centro cultural del antiguo mercado de abastos y en el parvulario actual se hacían dos clases de Infantil de tres años, con dos maestras, otras dos clases de cuatro años con dos maestras y, en la parte de arriba, otras dos clases de cinco años en un aula y en otras dependencias administrativas.

No se ha contemplado por la Consejería, inexplicablemente, la posibilidad de reubicación de los alumnos en el cercano colegio San Pablo, con aplicación de jornada intensiva, unos por la mañana, otros por la tarde, solución más racional y que ocasiona menos disfunciones.

Por todo ello, interpele al consejero para que explique las razones por las que se toma ahora, y no cuando se tuvo el primer informe hace varios años, la solución de cierre y precinto del centro, así como por las que se produce la reubicación en las condiciones descritas.

Cartagena, 11 de enero de 2002
EL PORTAVOZ,
Joaquín Dólera López

INTERPELACIÓN 196, SOBRE ACTUACIONES EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE COLABORACIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO RESPECTO A LA PROBLEMÁTICA DEL COLEGIO PÚBLICO LA PAZ, DE MURCIA, FORMULADA POR D. JOAQUÍN DÓLERA LÓPEZ, DEL G.P. MIXTO, (V-

12244).

Joaquín Dólera López, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 142 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación al consejero de Educación y Cultura, sobre falta de colaboración y desatención de solicitud del Defensor del Pueblo en relación a actuaciones de compensación educativa en el colegio público La Paz, de Murcia.

El Defensor del Pueblo se ha dirigido a la portavoz del grupo municipal de IU en el Ayuntamiento de Murcia, en relación con la queja interpuesta por este grupo sobre la situación que sufre el colegio público La Paz, ubicado en el barrio del mismo nombre de este municipio, y la falta de actuación de la Consejería de Educación y Cultura en materia de actividades de compensación educativa.

El alto comisionado denuncia que ha interesado informe de la Consejería de Educación y estudio para determinar la procedencia de la aplicación de fórmulas de intervención previstas en la normativa reguladora de las acciones en materia de compensación educativa que, dentro de un plan de actuación sistemática diseñado para el centro, permita abordar eficazmente los problemas del alumnado y del centro social, afirmando que la citada Consejería ha decidido no atender la solicitud del Defensor del Pueblo, de lo que dará cuenta a las Cortes Generales en su informe anual.

IU considera que no es de recibo la actitud de la Consejería, que se desentiende de la problemática del colegio público La Paz, a la que no da una respuesta satisfactoria y eficaz, pero que además ni siquiera quiere colaborar con el Defensor del Pueblo en el estudio que éste le ha requerido.

Por todo ello, interpele al consejero para que explique las razones por las que se niega a dar solución a la problemática del colegio público La Paz, de Murcia, y a realizar las actuaciones de colaboración requeridas por el Defensor del Pueblo.

Cartagena, 18 de enero de 2002
EL PORTAVOZ,
Joaquín Dólera López

INTERPELACIÓN 197, SOBRE ABONO POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA FACTURA FARMACÉUTICA DEL MES DE DICIEMBRE, CORRESPONDIENTE AL INSALUD, FORMULADA POR D. JOAQUÍN DÓLERA LÓPEZ, DEL G.P. MIXTO, (V-12301).

Joaquín Dólera López, diputado de Izquierda Unida

y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 142 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación al consejero de Sanidad y Consumo, sobre abono por la Comunidad Autónoma de la factura farmacéutica del mes de diciembre, correspondiente al Insalud.

Hemos tenido conocimiento, a través de los medios de comunicación, de que la Consejería de Sanidad y Consumo ha abonado alrededor de 3.000 millones de pesetas correspondientes a la factura del gasto farmacéutico del mes de diciembre de 2001, periodo este anterior a las transferencias de la gestión de asistencia sanitaria desde el Insalud a nuestra Comunidad Autónoma y que, por tanto, correspondía abonar a la Administración central, Ministerio de Sanidad y Consumo e Insalud.

Sin perjuicio del derecho del colectivo farmacéutico a que se le abonen los productos que han dispensado por cuenta de la sanidad pública, lo cierto es que llama la atención que, después de la infradotación económica con la que se han recibido las transferencias, tengamos desde los presupuestos regionales que asumir deudas anteriores que correspondían a Insalud, por mucho que ahora se hable de reclamaciones administrativas o judiciales contra dicha entidad.

Nos preguntamos ahora si esto no será una de las consecuencias del alarde del Gobierno regional de renunciar a un periodo de cogestión con el Insalud, al que se han acogido el resto de las comunidades autónomas, pues si esto es así, el hecho de ir de "primeros de la clase" nos va a costar muy caro a los ciudadanos de la Región.

Por todo ello, interpele al consejero para que explique las razones por las que se han abonado 3.000 millones de pesetas de gasto generado en un momento anterior al de la asunción de las transferencias, relevando así al Insalud y al Ministerio de Sanidad y Consumo de su obligación legal a costa del erario público regional.

Cartagena, 29 de enero de 2002
EL PORTAVOZ,
Joaquín Dólera López

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas para respuesta oral a) En Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día

de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta oral en Pleno registradas con los números 250 a 252, cuyos enunciados, en virtud de lo dispuesto por el artículo 138.2 del Reglamento, se insertan a continuación:

- Pregunta 250, sobre medidas adoptadas ante el brote de peste porcina aparecido en Cataluña, formulada por D. Antonio Alvarado Pérez, del G.P. Popular, (V-12054).

- Pregunta 251, sobre almacenamiento irregular de residuos en la empresa Aceites Especiales del Mediterráneo, S.A., de Cartagena, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto, (V-12245).

- Pregunta 252, sobre posible creación de la Dirección General del Menor, formulada por D.^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista, (V-12271).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 4 de febrero de 2002
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas para respuesta oral b) En Comisión

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite la pregunta para respuesta oral en Comisión registrada con el número 145, cuyo enunciado, en virtud de lo dispuesto por el artículo 138.2 del Reglamento, se inserta a continuación:

- Pregunta 145, sobre contratación y apertura del nuevo colegio Juan XXIII, de Abarán, formulada por D. Raimundo Benzal Román, del G.P. Socialista, (V-12230).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 4 de febrero de 2002
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

6. Respuestas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 28

de diciembre de 2001, tomó conocimiento de las respuestas que a continuación se relacionan, remitidas por miembros del Consejo de Gobierno a preguntas de los señores diputados que respectivamente se indican:

- Respuesta V-12097 a pregunta 1489 (BOAR 94), sobre medidas previstas para fomentar el asociacionismo juvenil, formulada por D.^a Rosa Ana Rodríguez González, del G.P. Socialista.

- Respuesta V-12098 a pregunta 1493 (BOAR 94), sobre medidas previstas para mejorar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, formulada por D.^a Rosa Ana Rodríguez González, del G.P. Socialista.

- Respuesta V-12099 a pregunta 1506 (BOAR 99), sobre acciones para mejorar las condiciones e integración social de los jóvenes inmigrantes, formulada por D.^a Rosa Ana Rodríguez González, del G.P. Socialista.

Asimismo, el propio órgano, en sesión celebrada el día de la fecha, tomó conocimiento de las que a continuación se relacionan:

- Respuesta V-12262 a pregunta 1437 (BOAR 91), sobre situación del proyecto de ensanche y mejora de la carretera F-22, formulada por D. Pedro Trujillo Hernández, del G.P. Socialista.

- Respuesta V-12263 a pregunta 1441 (BOAR 91), sobre situación del proyecto de ensanche y mejora de la carretera F-42, formulada por D. Pedro Trujillo Hernández, del G.P. Socialista.

- Respuesta V-12264 a pregunta 1487 (BOAR 94), sobre fecha para el comienzo de las obras de la variante de Totana MU-502, entre Totana y Aledo, formulada por D.^a Eva María Cánovas Sánchez, del G.P. Socialista.

- Respuesta V-12297 a pregunta 1525 (BOAR 108), sobre ayudas públicas a fundaciones, formulada por D. Juan Durán Granados, del G.P. Socialista.

- Respuesta V-12298 a pregunta 1534 (BOAR 108), sobre subvenciones o ayudas públicas a programas y actividades desarrollados por fundaciones, formulada por D. Juan Durán Granados, del G.P. Socialista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 4 de febrero de 2002
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "F", COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha conocido los escritos que a continuación se relacionan, remitidos por el portavoz del G.P.

Popular, en los que da cuenta del cambio de adscripción de los diputados de su Grupo que respectivamente se indican a las comisiones parlamentarias que asimismo se especifican:

- V-12284, en el que comunica la designación de D.^a María José Nicolás Martínez como portavoz adjunta segunda del G.P. Popular, en sustitución de D.^a Lourdes Méndez Monasterio.

- V-12285, en el que hace constar que D.^a María José Nicolás Martínez sustituye a D.^a Lourdes Méndez Monasterio en la Diputación Permanente, y que D. Juan Antonio Megías García entra a formar parte de los suplentes del citado órgano en sustitución de la primera.

- V-12286, en el que comunica las siguientes variaciones:

- D. Juan Antonio Megías García sustituye a D.^a Lourdes Méndez Monasterio en la Comisión de Asuntos Generales.

- D. Arsenio Pacheco Atienza sustituye a D.^a Lourdes Méndez Monasterio en la Comisión de Política Sectorial.

- D. Juan Antonio Megías García sustituye a D. Arsenio Pacheco Atienza en la Comisión de Asuntos Sociales, sustituyendo éste último a D.^a Lourdes Méndez Monasterio como miembro suplente en la citada Comisión.

- D. Juan Antonio Megías García sustituye a D.^a María José Nicolás Martínez en la Comisión de Competencia Legislativa.

Asimismo, en el escrito V-12287, la diputada D.^a María José Nicolás Martínez expresa su renuncia a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Sociales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 4 de febrero de 2002
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "G", PERSONAL

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Hágase público que, en el día de hoy, ha cesado D.^a María Dolores Hernández Fernández (DNI 34.792.628-E) en el puesto de Ayudante de Archivo, Biblioteca y Documentación, con carácter interino, al haberse incorporado al mismo la funcionaria titular.

Cartagena, 23 de enero de 2002

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "H", COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Advertido error en el anuncio para la contratación del servicio de limpieza del edificio sede de la Asamblea Regional de Murcia (publicado en el BOAR nº 110, de 22-I-02), se ordena por la presente publicar de nuevo el texto íntegro y corregido del citado anuncio.

Cartagena, 31 de enero de 2002
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

ANUNCIO PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y FORMA DE CONCURSO, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO SEDE DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.

- 1.- Entidad adjudicataria: Asamblea Regional de Murcia.
- 2.- Número de expediente: ARM CO-1/2002
- 3.- Objeto: servicio de limpieza del edificio, mobiliario, instalaciones y enseres de la Asamblea Regional de Murcia.
- 4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
Tramitación: ordinaria
Procedimiento: abierto
Forma de adjudicación: concurso
- 5.- Presupuesto del contrato: trescientos sesenta mil ochocientos (360.800) euros, distribuidos en las siguientes anualidades:
Anualidad 2002: ciento sesenta y cuatro mil (164.000) euros.
Anualidad 2003: ciento noventa y seis mil ochocientos (196.800) euros.
- 6.- Crédito: sección 01 (Asamblea Regional), capítulo II (Gastos corrientes en bienes y servicios), artículo 22 (Material, suministros y otros), concepto 227 (Trabajos realizados por otras empresas), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región para 2002.
- 7.- Garantías:
Provisional: siete mil doscientos dieciséis (7.216) euros.
Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación del contrato.
- 8.- Obtención de documentación e información: Asamblea Regional de Murcia. Servicios Generales, Administrativos y de Mantenimiento. Paseo Alfonso

XIII, 53. Cartagena. Teléfono: 968 326800.

9.- Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en la cláusula 7.1. del pliego de condiciones. Clasificación: Grupo III, Subgrupo 6, Categoría B.

10.- Plazo de presentación de ofertas: quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio licitatorio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En el supuesto de que el plazo finalizare en día inhábil, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. Se presentarán en mano, o por cualquier medio que autoricen las normas generales en materia de contratación administrativa, y durante las horas de 9'00 a 14'00, en el Registro General de la Asamblea Regional de Murcia, sita en la ciudad de Cartagena, Paseo Alfonso XIII, número 53.

11.- Gastos de anuncios: correrán por cuenta del contratista.

SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS, RECHAZADOS O TRANSFORMADOS

1. Retirados

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha conocido escrito V-12255, de D. Joaquín Dólera López, en el que comunica que retira las siguientes iniciativas:

- Moción 276, para debate en Pleno, sobre dotación de un conservatorio de grado medio en la comarca del Noroeste, publicada en el BOAR nº 82, de 5-VI-01.
- Moción 323, para debate en Pleno, sobre retraso en el comienzo de las obras de construcción del Museo Nacional de Arqueología Submarina de Cartagena, publicada en el BOAR nº 94, de 17-X-01.
- Interpelación 115, sobre ejercicio fuera de plazo del derecho de retracto sobre el castillo de Larache, de Monteagudo, publicada en el BOAR nº 59, de 21-XI-00.
- Interpelación 120, sobre subida salarial a los empleados públicos y a los trabajadores de la Región, publicada en el BOAR nº 60, de 29-XI-00.
- Interpelación 138, sobre negativa del Gobierno regional a participar en las VI Jornadas de Economía Mediterránea, publicada en el BOAR nº 77, de 26-IV-01.
- Interpelación 145, sobre falta de colaboración con el Defensor del Pueblo en relación a la falta de remisión de información sobre la Casa del Piñón, de La Unión, publicada en el BOAR nº 78, de 7-V-01.
- Interpelación 159, sobre falta de protección específica del Bien de Interés Cultural finca de Versalles, de Cartagena, publicada en el BOAR nº 81,

de 30-V-01.

- Interpelación 184, sobre opacidad del Gobierno regional en relación al foco causante de la epidemia de legionella, publicada en el BOAR nº 94, de 17-X-01.

- Pregunta 63, para respuesta oral en Comisión, sobre calefacción en el instituto de Enseñanza Secundaria San Isidoro, de Los Dolores (Cartagena), publicada en el BOAR nº 18, de 30-XI-99.

- Pregunta 71, para respuesta oral en Pleno, sobre situación de las ayudas y subvenciones de la Administración regional a la empresa Química del Estroncio, S.A., publicada en el BOAR nº 30, de 23-II-00.

- Pregunta 129, para respuesta oral en Pleno, sobre incremento de la siniestralidad laboral en el sector de la construcción, publicada en el BOAR nº 49, de 5-IX-00.

- Pregunta 179, para respuesta oral en Pleno, sobre repercusión de los acuerdos de la Cumbre del Alca, en Quebec, sobre el comercio y las exportaciones de la Región con los países de América, publicada en el BOAR nº 78, de 7-V-01.

- Pregunta 219, para respuesta oral en Pleno, sobre descenso sensible del turismo rural en el Valle de Ricote, publicada en el BOAR nº 94, de 17-X-01.

- Moción 39, para debate en Comisión, sobre cobertura de financiación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en la Región, publicada en el BOAR nº 10, de 27-X-99.

- Moción 145, para debate en Comisión, sobre actuaciones para la reparación de aseos y aulas en el colegio público Cristo del Consuelo, publicada como Moción 185, para debate en Pleno, en el BOAR nº 55, de 31-X-00.

- Moción 175, para debate en Comisión, sobre medidas a adoptar en relación con los convenios suscritos y centros de menores gestionados por la Fundación Diagrama en la Región, publicada como Moción 230, para debate en Pleno, en el BOAR nº 71, de 14-III-01.

- Moción 205, para debate en Comisión, sobre estudio para la adquisición por la Administración regional de la residencia de ancianos de las Hermanitas de los Pobres de Puente Tocinos,

publicada como Moción 239, para debate en Pleno, en el BOAR nº 77, de 26-IV-01.

- Moción 206, para debate en Comisión, sobre gestiones del Gobierno regional ante el Gobierno de la nación en relación a la estabilidad del personal sanitario de Atención Primaria y los médicos y personal de enfermería interinos, publicada como Moción 243, para debate en Pleno, en el BOAR nº 77, de 26-IV-01.

- Pregunta 50, para respuesta oral en Comisión, sobre dotación de pedagogo terapeuta en el instituto de Los Dolores, de Cartagena, publicada en el BOAR nº 11, de 2-XI-99.

- Pregunta 63, para respuesta oral en Pleno, sobre actuaciones de la Consejería de Educación y Cultura para compatibilizar los derechos de los opositores en las listas de profesores interinos, publicada en el BOAR nº 18, de 30-XI-99.

- Pregunta 74, para respuesta oral en Comisión, sobre adjudicación de las obras de talleres del Instituto Politécnico de Cartagena, publicada en el BOAR nº 34, de 4-IV-00.

- Pregunta 142, para respuesta oral en Comisión, sobre rehabilitación y puesta en valor del palacio Meoro, de Murcia, publicada como Pregunta 146, para respuesta oral en Pleno, en el BOAR nº 57, de 7-XI-00.

- Pregunta 28, para respuesta oral en Comisión, sobre apertura del mercado de ganado de Caravaca de la Cruz, publicada en el BOAR nº 7, de 5-X-99.

- Pregunta 129, para respuesta oral en Comisión, sobre repercusión en la factoría de La Aljorra del anuncio de General Electric de despedir a 75.000 trabajadores, publicada como Pregunta 166, para respuesta oral en Pleno, en el BOAR nº 67, de 9-II-01.

- Pregunta 140, para respuesta oral en Comisión, sobre medidas a adoptar para evitar la paralización de la plantación de olivares, publicada como Pregunta 127, para respuesta oral en Pleno, en el BOAR nº 49, de 5-IX-00.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 4 de febrero de 2002

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

- Suscripción anual al **Boletín Oficial:** 24,04 euros (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones:** 27,05 euros (IVA incluido)
- Números sueltos: 0,60 euros (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente nº 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Ángel Bruna, s/n, de Cartagena.

Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU-27-1983 ISSN 1131-772X